

Acta No. 12-2012

Sesión Ordinaria celebrada el día veinticuatro de febrero de dos mil doce, a partir de las diez horas, en la Sala de Capacitación del INCOPESCA, Puntarenas, en la ciudad de Puntarenas, con el siguiente orden del día:

-
- I. **Apertura y comprobación del quórum**
 - II. Aprobación o modificación del Orden del Día.
 - III. Aprobación Actas No. 04-2012, 05-2012, 06-2012 y 07-2012.
 - IV. Audiencia ASPECILIN (Asociación de Pescadores de Cieneguita – Limón) 11am.
 - V. Informes y Mociones de Presidencia Ejecutiva.
 - PROV-028-2012
 - VI. Informes y Mociones de Directivos.
 - VII. Informe Auditoría AI-017-02-2012 (Acuerdo AJDIP/271-2011 Adquisición de planta generadora de electricidad para el edificio de la sede central de INCOPESCA)
 - VIII. Informe OI-020-2012 denuncia del Sr. Herbert Nanne por maltrato recibido.
 - IX. Informe ODP/379-2011 denuncia contra inspector Santos Muñoz Vega.
 - X. Informe sobre Centro de Monitoreo y Control Satelital AJDIP/061-2012, Antonio Porras Porras.
 - XI. Informe diagnóstico pescadores Cuajiniquil.
 - XII. Reglamento de seguimiento satelital.
 - XIII. Reglamento de transportes.
 - XIV. Caso Varadero I.
 - XV. Caso Ronald Zúñiga.
 - XVI. Oficio DGT- 116-10-2011 Tallas mínimas AJDIP/221-2009 solicitado mediante AJDIP/348-2011.
 - XVII. Licencias nuevas.
 - XVIII. Correspondencia
 - Nota Javier Catón.
 - XIX. **Cierre.**

**DESARROLLO DE LA SESIÓN
PRESIDE**

Lic. Luis Dobles Ramírez

Preside

**I. ARTICULO I
Apertura y comprobación del quórum**

Con el quórum de reglamento se inicia la Sesión al ser las diez horas con treinta minutos, en la Sala de Capacitación del INCOPESCA, en la ciudad de Puntarenas, con la presencia de los siguientes Directores:

DIRECTORES PRESENTES

**Lic. Luis Dobles Ramírez
Sr. Álvaro Moreno Gómez
Sra. Xiomara Molina Ledezma**

**Presidente
Vicepresidente
Directora**

Sra. Ghiselle Rodriguez Muñoz
Sr. Edgar Guzmán Matarrita
Sr. Julio Saavedra Chacón
Sr. Asdrúbal Vásquez Núñez
Sr. Jorge Niño Villegas

Directora
Director
Director
Director
Director

ASESORES PRESENTES

Lic. Rafael Abarca Gómez
Lic. Guillermo Ramírez Gatjens

Auditor Interno
Encargado Órgano Secretaría

DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN

Sr. Martín Contreras Cascante **Director**

II. ARTICULO II
Aprobación o modificación del Orden del Día.

Lic. Luis Dobles Ramírez, presenta a discusión a los señores Directores el Orden del Día, el cual luego de la discusión de la agenda consideran procedente y oportuno modificar el mismo, ya que la audiencia a la Asociación de Pescadores de Cieneguita de Limón no se realizara, según lo manifiesta el Sr. Director Julio Saavedra Chacón y siendo que el Sr. el Director Jorge Niño Villegas, ha solicitado una audiencia para los representantes del sector camaronero, quienes desean presentar algunas inquietudes a la Junta Directiva, sobre lo acontecido en el marco de las reuniones que se han venido sosteniendo entre los sectores artesanal y camaronero, razón por la cual consideran oportuno modificar el orden del día para recibir a representantes del sector camaronero, en el espacio asignado inicialmente para la audiencia a la Asociación de Pescadores de Cieneguita de Limón –ASOPECILIM-, a eso de las 02 de la tarde.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-066-2012
Considerando

- 1- Manifiesta el Señor Presidente Ejecutivo, que en la agenda de ésta sesión, se tiene programada una audiencia a la Asociación de Pescadores de Cieneguita de Limón, la cual no se va a llevar a cabo según le ha manifestado el Director Julio Saavedra Chacón.
- 2- Que igualmente el Director Jorge Niño Villegas, ha solicitado la posibilidad de que se reciba a representantes del sector camaronero, quienes desean presentar algunas inquietudes a la Junta Directiva, sobre lo acontecido en el marco de las reuniones que se han venido sosteniendo entre los sectores artesanal y camaronero.
- 3- Que consideran los Señores Directores viable, alterar y modificar el orden del día, para sustituir la audiencia de ASOPECILIM, para recibir al sector camaronero, por tanto, la Junta Directiva;

Acuerda

1. Modificar el orden del día para recibir a representantes del sector camaronero, en el espacio asignado inicialmente para la audiencia a la Asociación de Pescadores de Cieneguita de Limón –ASOPECILIM-.

Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, Sr. Asdrúbal Vásquez Núñez, Sr. Jorge Niño Villegas, Sr. Edgar Guzman Matarrita y Sr. Julio Saavedra Chacón.

III. ARTICULO III

Aprobación Actas N°. 04-2012, 05-2012, 06-2012 y 07-2012.

El Lic. Luis Dobles Ramírez, procede a leer ante esta Junta Directiva el contenido de las Actas N°. 04-2012, 05-2012, 06-2012 y 07-2012, las cuales les fueron remitidas a los Señores Directores. Una vez realizadas las observaciones pertinentes se procede a la aprobación de las actas citadas.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-067-2012

Aprobar la siguiente Acta:

- 1- Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°. 04-2012, celebrada el día: veinte de enero de dos mil doce, a partir de las diez horas, en la Sala de Capacitación del INCOPECA, Puntarenas.

Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sr. Jorge Niño Villegas y Sr. Julio Saavedra Chacón.

AJDIP-068-2012

Aprobar la siguiente Acta:

- 1- Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°. 05-2012, celebrada el día: veinte de enero de dos mil doce, a partir de las quince horas con treinta minutos, en la Sala de Capacitación del INCOPECA, Puntarenas.

Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sr. Jorge Niño Villegas y Sr. Julio Saavedra Chacón.

AJDIP-069-2012
Aprobar la siguiente Acta:

- 1- Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°. 06-2012, celebrada el día: veintisiete de enero de dos mil doce, a partir de las diez horas, en la Sala de Capacitación del INCOPECSA, Puntarenas.

Acuerdo Firme.

AJDIP-070-2012
Aprobar la siguiente Acta:

1. Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°. 07-2012, celebrada el día: dos de febrero de dos mil doce, a partir de las diecisiete horas con treinta minutos, en la Sala de Capacitación del INCOPECSA, Puntarenas.

Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sra. Xiomara Molina Ledezma y Sr. Jorge Niño Villegas.

IV. ARTICULO IV
Audiencia ASPECILIN (Asociación de Pescadores de Cieneguita – Limón)

El Sr. Director Julio Saavedra Chacón, menciona que debido a que los representantes de la Asociación de Pescadores de Cieneguita de Limón –ASOPECILIM-, no pudieron hacerse presentes para la audiencia asignada para el día de hoy, por esta razón solicita respetuosamente a ésta Junta Directiva se conceda la audiencia a dicha Asociación para la sesión de la próxima semana el viernes 02 de marzo a las 11:00 horas.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-071-2012
Considerando

- 1- Que en la sesión del pasado viernes 17 de febrero, a petición del Director Julio Saavedra Chacón, se otorgó audiencia para la presente sesión, a la Asociación de Pescadores de Cieneguita de Limón –ASOPECILIM-, misma que se estableció para las 11:00 horas.
- 2- Que tal y como lo manifiesta el Director Saavedra Chacón, fue informado por la Secretaría Técnica de Junta Directiva, sobre la solicitud de los representantes de dicha organización de trasladar la audiencia para el próximo viernes 02 de marzo, en razón de que se encontraban preparando aún las propuestas que presentarían a ésta Junta Directiva.
- 3- Considera el Director Julio Saavedra Chacón, la importancia que reviste para el INCOPECSA,

conocer y recibir las diversas propuestas del sector pesquero, más aún de aquellas organizaciones de la provincia de Limón, por lo que solicita al Junta Directiva, se apruebe el traslado de la audiencia para el próximo viernes a la misma hora.

4- Escuchada la solicitud planteada por el Director Saavedra Chacón, la Junta Directiva, por tanto;

Acuerda

1. Trasladar la audiencia programada para éste día a la Asociación de Pescadores de Cieneguita de Limón -ASOPECILIM-, para la sesión del próximo viernes 02 de marzo a las 11:00 horas.
2. Comuníquese,

Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, Sr. Asdrúbal Vásquez Núñez, Sr. Jorge Niño Villegas, Sr. Edgar Guzmán Matarrita y Sr. Julio Saavedra Chacón.

V. ARTICULO V
Informes y Mociones de Presidencia Ejecutiva.

- PROV-028-2012

El Lic. Luis Dobles Ramírez, procede a leer ante está Junta Directiva el oficio PROV-028-2012, suscrito por el MBA. Eliécer Leal Gómez, Proveedor General, mediante el cual informa de la presentación de un recurso de apelación ante la Contraloría General de la República, por parte del Consorcio constituido por Seguridad Camarias S. A, y Seguridad y Vigilancia Camarias SVC S. A., en contra de la adjudicación de las líneas 1 y 8 a Seguridad y Vigilancia SEVIN Ltda, de la de adjudicación de la Licitación Pública No. 2011LN-00001, fue resuelto por ésta Junta Directiva mediante acuerdo AJDIP/326-2011.

El Sr. Director Álvaro Moreno Gómez, menciona que no cuenta con toda la documentación, ni el expediente administrativo para poder realizar la votación correspondiente, que considera conveniente que se les facilite dicho expediente y poder realizar la votación la próxima sesión. 01:26 grabación

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-072-2012
Considerando

- 1- Se conoce oficio PROV-028-2012, rubricado por el MBA. Eliécer Leal Gómez, Proveedor General, por medio de la cual, pone en conocimiento de éste Órgano Colegiado de la presentación de un recurso de apelación ante la Contraloría General de la República, por parte del Consorcio constituido por Seguridad Camarias S. A, y Seguridad y Vigilancia Camarias SVC S. A., en contra de la adjudicación de las líneas 1 y 8 a Seguridad y Vigilancia SEVIN Ltda.

- 2- Que el proceso de adjudicación de la Licitación Pública No. 2011LN-00001, fue resuelto por ésta Junta Directiva mediante acuerdo AJDIP/326-2011.
- 3- Asimismo, por su parte, señala en su oficio el señor Proveedor, que la Contraloría General de la República, ha resuelto favorablemente la apelación presentada, y en consecuencia ha procedido a la anulación de la adjudicación de las líneas 1 y 8 de la Licitación supra, por lo que se requiere, como en derecho corresponde, readjudicar dichas líneas a favor del Consorcio recurrente.
- 4- Que los señores Directores, en razón de la necesidad de someter a un mayor análisis y revisión, estiman oportuno y pertinente, requerir a la Proveeduría Institucional, la remisión del expediente, básicamente en lo que versa sobre los términos de presentación del recurso, así como la parte resolutive de la Contraloría General de la República, ello a efecto de contar con mayores elementos para la toma de la decisión que corresponda, por tanto, la Junta Directiva;

Acuerda

1. Postergar la resolución de readjudicación de las líneas 1 y 8 de la Licitación Pública No. 2011LN-00001, para la próxima sesión del viernes 02 de marzo de 2012.
2. En ese mismo sentido, requerir a la Proveeduría Institucional, la remisión del expediente administrativo de esa licitación, para el estudio, análisis por parte de ésta Junta Directiva.

Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, Sr. Asdrúbal Vásquez Núñez, Sr. Jorge Niño Villegas, Sr. Edgar Guzmán Matarrita y Sr. Julio Saavedra Chacón.

• **Convenio Interinstitucional entre el INCOPESCA y JAPDEVA.**

El Lic. Luis Dobles Ramírez, comenta a ésta Junta Directiva que en la Sesión Extraordinaria No.08-2012, la cual se realizó en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la cual el Lic. Álvaro Otárola Fallas, Jefe del Departamento Acuícola, presentó una propuesta para la suscripción de un Convenio Interinstitucional entre el INCOPESCA y JAPDEVA, para la inversión de recursos financieros y técnicos en la Estación Acuícola Los Diamantes, ubicada en La Rita de Guápiles.

Al ser las doce horas con veinte minutos se retira momentáneamente de la Sala de Capacitación del INCOPESCA el Sr. Auditor Rafael Abarca Gómez, a su tiempo de almuerzo.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-073-2012
Considerando

- 1- Señala el Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez, que cuando se realizó la sesión extraordinaria en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la cual se conto con la presencia de la Señoras Ministra y Viceministra, en el transcurso de esa sesión extraordinaria, el Lic. Álvaro Otárola Fallas, Jefe del Departamento Acuícola, presentó una propuesta para la suscripción de un Convenio Interinstitucional entre el INCOPESCA y JAPDEVA.
- 2- Que dicha propuesta de convenio, se encuentra comprendida en el marco de la cooperación que siempre ha dado JAPDEVA, el cual ronda aproximadamente los tres millones de colones por año, así como la utilización de maquinaria de esa Junta, para la limpieza de las lagunas de la Estación Los Diamantes, ubicada en Guápiles.
- 3- Pero para que ese aporte y cooperación de materialice, JAPDEVA solicita se suscriba un convenio de cooperación, por lo que solicita el Señor Presidente Ejecutivo, se le autorice a firmar un convenio marco de cooperación entre INCOPESCA y JAPDEVA, para el desarrollo de la Estación Acuícola Los Diamantes.
- 4- Que siendo del interés de la Junta Directiva, el desarrollo de la Estación Experimental Los Diamantes, y teniéndose la posibilidad de contar con la colaboración de JAPDEVA en ese sentido, la Junta Directiva;

Acuerda

1. Autorizar al Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez, Presidente Ejecutivo, suscriba el Convenio Marco de Cooperación entre el INCOPESCA y JAPDEVA para la inversión de recursos financieros y técnicos en la Estación Acuícola Los Diamantes, ubicada en La Rita de Guápiles.

Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, Sr. Asdrúbal Vásquez Núñez, Sr. Jorge Niño Villegas, Sr. Edgar Guzmán Matarrita y Sr. Julio Saavedra Chacón.

Al ser las doce horas con treinta minutos sale temporalmente de la Sala de Capacitación del INCOPESCA el Sr. Director Jorge Niño Villegas.

- **Proyecto de Pesca-BID- CMAR, ejecutado por la Fundación Malpelo**

El Lic. Luis Dobles Ramírez, procede a leer ha ésta Junta Directiva nota remitida por el señor Julián Botero Arango, Director Proyecto Pesca -BID- CMAR, mediante el cual señala que en el marco del Proyecto de Pesca -BID- CMAR, ejecutado por la Fundación Malpelo, tiene el agrado de cursar invitación al evento de socialización de resultados, el cual se estará llevando a cabo el 08 de marzo en las instalaciones del GHL Comfort Hotel los Héroes, Bogotá Colombia.

Los Señores Miembros de Junta Directiva, valorando la invitación remitida y las posibilidades de asistencia, consideran que la Sra. Directora Xiomara Molina Ledezma sea quien asista en representación

Al ser las doce horas con cuarenta y un minuto ingresa a la Sala de Capacitación del INCOPECA el Sr. Director Jorge Niño Villegas.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-074-2012
Considerando

- 1- Presenta el señor Presidente Ejecutivo, nota remitida por el señor Julián Botero Arango, Director Proyecto Pesca –BID- CMAR, mediante el cual señala que en el marco del Proyecto de Pesca –BID- CMAR, ejecutado por la Fundación Malpelo, tiene el agrado de cursar invitación al evento de socialización de resultados, el cual se estará llevando a cabo el 08 de marzo en las instalaciones del GHL Confort Hotel los Héroes, Bogotá Colombia.
- 2- Que dentro de la agenda del evento se presentarán los resultados relacionados con la pesca en el Corredor Marino del Pacífico Este Tropical – CMAR, en temas como la Cadena de Comercialización, la Trazabilidad de productos, el establecimiento del Programa de Observadores a bordo y la construcción de Lineamientos de Ordenamiento Pesquero Regional.
- 3- Que la organización correrá con los gastos de traslado, hospedaje y alimentación.
- 4- Consideran los señores Directores, oportuno y conveniente, designar en representación del INCOPECA, para la participación en ésta actividad, a la señora Directora Xiomara Molina Ledezma, por lo que la Junta Directiva;

Acuerda

1. Autorizar participación de la señora Directora Xiomara Molina Ledezma en el evento de socialización de resultados, el cual se estará llevando a cabo el 08 de marzo en las instalaciones del GHL Confort Hotel los Héroes, Bogotá Colombia.
2. Los organizadores cubrirán los gastos de traslado, hospedaje y alimentación, autorizándose la salida de la señora Directora el día 07 de marzo de 2012 y su regreso el día 09 de ese mismo mes.
3. Dentro del término de ocho días hábiles posteriores a la finalización del evento, deberá la señora Directora, rendir ante la Junta Directiva, de conformidad con el Acuerdo AJDIP/041-2011, un informe escrito sobre los alcances de su participación en esta actividad.

Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sr. Asdrúbal Vásquez Núñez, Sr. Jorge Niño Villegas, Sr. Edgar Guzmán Matarrita y Sr. Julio Saavedra Chacón.

A la hora de someter a votación el presente acuerdo no se encontraba en la Sala de Capacitación del INCOPECA la Sra. Directora Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz.

- **Veda regional sobre la langosta espinosa (*panulirus argus*) del Caribe Centroamericano.**

El Lic. Luis Dobles Ramírez, comenta ha ésta Junta Directiva que a nivel regional de OSPESCA, se establece la veda en el Caribe Centroamericano sobre la langosta espinosa (*panulirus argus*) desde el 01 de marzo hasta el 30 de junio de 2012 y dicha declaratoria de veda debe contar con el aval por parte de ésta Junta Directiva como ente rector de la pesca de Costa Rica.

El Sr. Director Julio Saavedra Chacón, menciona que esta veda se hace en el Caribe Costarricense con el fin de proteger la langosta espinosa (*panulirus argus*).

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-075-2012
Considerando

- 1- Que solicita el Presidente Ejecutivo, en estricto asocio y apego a los períodos de veda regional sobre la langosta espinosa (*panulirus argus*) del Caribe Centroamericano, la aprobación de ésta Junta Directiva, para establecer dicha veda desde el 01 de marzo hasta el 30 de junio de 2012.
- 2- Que en ese sentido, señala asimismo el Director Julio Saavedra Chacón, que al respecto se estarán elaborando una serie de documentos informativos, y de igual manera el INCOPECA ha preparado un volante sobre la veda, el cual se estará entregando y colocando en la zona del Caribe Costarricense.
- 3- Igualmente señala el Director Saavedra Chacón, tuvo la posibilidad de conocer información relevante sobre los estudios realizados a éste recurso en la reciente participación del Taller sobre Langosta Espinosa, al cual asistió en representación de la Junta Directiva, celebrado en Honduras.
- 4- Que dicha veda se acordó a nivel centroamericano, en razón de la búsqueda de la recuperación del recurso en el marco de la estandarización de las políticas pesqueras, enmarcada dentro del Proyecto Manejo Subregional de la Langosta del caribe.
- 5- Que en ese, de conformidad con el Protocolo de Tegucigalpa y el Reglamento de los Actos Normativos del Sistema de Integración Centroamericana, el Consejo de Ministros, de conformidad con su facultad para emitir actos normativos, adoptó, en razón de la disminución progresiva del recurso Langosta del Caribe Centroamericano (*Panulirus argus*), medidas y normativas de carácter regional para la ordenación y el manejo sostenible del mismo por parte de los estados del Istmo Centroamericano, para propiciar la pesca y el comercio responsable de estas pesquerías, de manera que impacte positivamente en la calidad y en el nivel de vida de las comunidades pesqueras de la región.
- 6- Que entre otras medidas, respecto al recurso Langosta del Caribe Centroamericano conocida como langosta espinosa (*panulirus argus*) se establece un período de veda en el que se protegerá

el período de mayor reproducción natural y la transición de la etapa del ciclo de vida de estas especies en la que individuos que ya se han reproducido al menos una vez pasan a formar parte de la porción aprovechable de las poblaciones de langosta; siendo que dicho período precisamente es coincidente con la propuesta de la veda la cual se establece del 01 de marzo al 30 de junio de 2012.

- 7- Que en razón de lo anterior, y en atención al principio del indubio pro natura, en franco asocio con los estudios de investigación realizados a nivel Regional, la Junta Directiva, por tanto;

Acuerda

1. Aprobar el inicio de la veda en el Caribe Costarricense para la captura del langosta espinosa (*panulirus argus*) del Caribe Centroamericano, del 01 de marzo al 30 de junio de 2012, así como la comunicación de dicha veda en un medio de circulación nacional.
2. Acuerdo Firme, rige a partir del primero de marzo de 2012.
3. Publíquese.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, Sr. Asdrúbal Vásquez Núñez, Sr. Jorge Niño Villegas, Sr. Edgar Guzmán Matarrita y Sr. Julio Saavedra Chacón.

Al ser las doce horas con treinta minutos sale temporalmente de la Sala de Capacitación del INCOPESCA el Sr. Auditor Rafael Abarca Gómez a su tiempo de almuerzo.

VI. ARTICULO VI Informes y Mociones de Directivos.

- El Sr. Director Jorge Niño Villegas, menciona que en ésta Junta Directiva se encuentra el caso del señor Franklin Martínez Pérez, portador de la cédula de identidad 6-0054-0104, en su condición de propietario de la embarcación denominada Varadero I, Certificado de Matrícula P-4635, por medio de la cual solicita se reconsidere su solicitud de prórroga para la renovación de la licencia de pesca, así como la inactividad de la misma.
El Lic. Luis Dobles Ramírez, menciona que según lo establecido en el artículo 108 del Decreto N°. 36782-MINAET-MAG-MOPT-TUR-SP-S-MTSS, Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura, este tipo de gestiones, deben ser resueltas por la Presidencia Ejecutiva o por el Departamento de Protección y Registro o las Oficinas Regionales, según corresponda, según oficios emitidos.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-076-2012

Considerando

- 1- Conoce la Junta Directiva, notas suscritas por el señor Franklin Martínez Pérez, portador de la cédula de identidad 6-0054-0104, en su condición de propietario de la embarcación denominada Varadero I, Certificado de Matrícula P-4635, por medio de la cual solicita se reconsidere su solicitud de prórroga para la renovación de la licencia de pesca, así como la inactividad de la misma.
- 2- Ello por cuanto, según indica el Departamento de Protección y Registro, no tiene competencia legal para tramitar dicha solicitud, siendo que la misma se venció, en razón de que quien se encargaba de realizar éste tipo de trámites ante la Institución, era su hijo Franklin Martínez Ordoñez, quien falleció, precisamente en el tiempo en el cual se vencía la licencia de pesca.
- 3- Que su embarcación está siendo sometida a una serie de reparaciones de máquinas, casco y equipo, con miras a volver a la actividad de pesca, por lo que en razón de la normativa actual que rige los procesos de inactividades, hasta por un período máximo de 10 años, reitera, solicita se reconsidere su petición.
- 4- Que analizadas las argumentaciones del señor Martínez Pérez, se inhiben los señores Directores de resolver este caso en particular, toda vez que de conformidad con el artículo 108 del Decreto N°. 36782-MINAET-MAG-MOPT-TUR-SP-S-MTSS, Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura, este tipo de gestiones, son de resorte resolutivo de la Presidencia Ejecutiva, por tanto, la Junta Directiva;

Acuerda

1. Trasladar a la Presidencia Ejecutiva la gestión planteada por el señor Franklin Martínez Pérez, para que de conformidad con el artículo 108 del Decreto N°. 36782-MINAET-MAG-MOPT-TUR-SP-S-MTSS, Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura, en el marco de sus competencias ese Despacho resuelva como en derecho corresponde.

Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, Sr. Asdrúbal Vásquez Núñez, Sr. Jorge Niño Villegas, Sr. Edgar Guzmán Matarrita y Sr. Julio Saavedra Chacón.

- El Sr. Director Julio Saavedra Chacón, menciona que requiere que se adopte un acuerdo para el reconocimiento de los viáticos correspondientes, para poder participar en la reunión de la Comisión Nacional de Pesca Turística Deportiva, celebrada el día jueves 23 de febrero de 2012, de consentimiento con su nombramiento por parte de ésta Junta Directiva, como miembro propietario en dicha Comisión.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-077-2012
Considerando

- 1- Que señala el Director Julio Saavedra Chacón, que de conformidad con el acuerdo AJDIP/376-2011, la Junta Directiva, conformó la Comisión Nacional de Pesca Turística Deportiva, en representación del Caribe Costarricense.
- 2- Que en ese giro, su participación en las reuniones de dicha Comisión Nacional, ha contado en todo momento con el aval de ésta Junta Directiva.
- 3- Que igualmente, en ese mismo sentido, éste Órgano Colegiado en razón de la investidura delegada en el Director Saavedra Chacón, reconoce y estima conveniente la necesidad de reconocerle a dicho Director, los montos correspondientes por concepto de viáticos, en apego al cumplimiento de las labores encomendadas a éste, en el seno de ésta Comisión.
- 4- Que siendo que la Comisión Nacional de Pesca Turística Deportiva, se reunió el día de ayer jueves 23 de febrero, lo cual era del conocimiento y absolutamente avalado por éste Órgano Colegiado, sin embargo por razones de tiempo, no se estableció el acuerdo correspondiente para el reconocimiento de viáticos al Director Saavedra Chacón, la Junta Directiva, por tanto;

Acuerda

1. Autorizar a la Administración, el reconocimiento de los viáticos correspondientes, al Director Julio Saavedra Chacón, por su participación en la reunión de la Comisión Nacional de Pesca Turística Deportiva, en la reunión de la misma, celebrada el día jueves 23 de febrero a partir de las 14:00, todo ello de conformidad con su nombramiento por parte de ésta Junta Directiva como miembro propietario en dicha Comisión.

Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, Sr. Asdrúbal Vásquez Núñez, Sr. Jorge Niño Villegas, Sr. Edgar Guzmán Matarrita y Sr. Julio Saavedra Chacón.

- Los Señores Directores, mencionan que en algunas oportunidades deben desplazarse para poder participar en diferentes Comisiones tales como, la Comisión de Seguimiento del Área Marina de Pesca Responsable del Golfo Dulce y la Comisión Nacional de Pesca Turística Deportiva y se requiere el reconocimiento de los gastos de viáticos correspondientes, valoran la posibilidad de tomar un acuerdo en donde se establezca la calendarización de las reuniones de las Comisiones correspondientes; y que en casos excepcionales se tome un acuerdo específico según corresponda.

AJDIP-078-2012

Considerando

- 1- Que constantemente los Señores Directores, deben desplazarse a diversos sitios del país en atención a su participación directa en Comisiones tales como, la Comisión de Seguimiento del Área Marina de Pesca Responsable del Golfo Dulce y la Comisión Nacional de Pesca Turística Deportiva, para lo cual la Junta Directiva ha aprobado el reconocimiento de los gastos de viáticos correspondientes.
- 2- Que en aras de agilizar y maximizar la participación de los Sres. Directores en estas actividades; mismas que por la importancia que revisten, resultan de carácter oficial, así como son de resorte de la Junta Directiva, para conocer la marcha de las mismas, y principalmente como acicate en la toma de decisiones.
- 3- Que en ese sentido, consideran oportuno y procedente, autorizar al Presidente Ejecutivo, para que de conformidad con su competencia administrativa, autorice a la Administración, el reconocimiento de los viáticos correspondientes a los Sres. Directores Xiomara Molina Ledezma, Álvaro Moreno Gómez, Jorge Niño Villegas, Julio Saavedra Chacón, Asdrúbal Vásquez Núñez y Martín Contreras Cascante, en el eventual caso que deban trasladarse desde su domicilio legal hacia otros lugares del país distinto de éste, para la atención de reuniones de las Comisiones en las cuales han sido nombrados por ésta Junta Directiva; a saber; Directora Xiomara Molina Ledezma, Comisión de Seguimiento del Área Marina de Pesca Responsable del Golfo Dulce; Directores Álvaro Moreno Gómez, Jorge Niño Villegas, Julio Saavedra Chacón, Asdrúbal Vásquez Núñez y Martín Contreras Cascante, Comisión Nacional de Pesca Turística Deportiva.
- 4- Que el reconocimiento de los viáticos correspondientes se hará previo a la calendarización de las reuniones correspondientes, debidamente aprobada por la Junta Directiva.
- 5- En caso de darse excepcionalmente variaciones en la calendarización de estas reuniones, la Presidencia Ejecutiva lo comunicará a la Administración al momento de la tramitación del viático correspondiente.
- 6- Que en razón de lo anterior, la Junta Directiva; por tanto;

Acuerda

1. Autorizar a la Administración el reconocimiento de los viáticos correspondientes a los Sres. Directores Xiomara Molina Ledezma, Álvaro Moreno Gómez, Jorge Niño Villegas, Julio Saavedra Chacón, Asdrúbal Vásquez Núñez y Martín Contreras Cascante, en el eventual caso que deban trasladarse desde su domicilio legal hacia otros lugares del país distinto de éste, para la atención de reuniones de las Comisiones en las cuales han sido nombrados por ésta Junta Directiva.
2. Para tales efectos deberá acreditarse ante la Junta Directiva la calendarización de las reuniones de las Comisiones correspondientes, para su aprobación. En el eventual caso que excepcionalmente se varíe la fecha de alguna reunión, estará autorizado el Presidente Ejecutivo para autorizar el reconocimiento de dicho viático ante la Administración.
3. Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, Sr. Asdrúbal Vásquez Núñez, Sr. Jorge Niño Villegas, Sr. Edgar Guzmán Matarrita y Sr. Julio Saavedra Chacón.

- El Sr. Director Julio Saavedra Chacón, menciona su inquietud por el desarrollo de la agenda de ésta sesión ordinaria y los temas que corresponderían a la sesión extraordinaria 13-2012 y considera conveniente se valore la suspensión y traslado de la sesión extraordinaria, para una próxima fecha.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-079-2012
Considerando

- 1- Que señala el Director Julio Saavedra Chacón, su preocupación por el desarrollo de la agenda de ésta sesión, en razón de la importancia que reviste la temática propuesta.
- 2- Que en ese sentido se tiene programada una sesión extraordinaria para las quince horas, para el seguimiento de acuerdos de Junta Directiva, información que según le han informado, por lo profuso de la misma, se encuentra en etapa de elaboración.
- 3- Que a fin de complementar el conocimiento de los temas agendados en la sesión ordinaria, solicita se considere la suspensión y traslado de la sesión extraordinaria 13-2012, para una fecha próxima.
- 4- Que consideran los Señores Directores, oportuno y procedente las observaciones vertidas por el Director Saavedra Chacón, por tanto la Junta Directiva;

Acuerda

1. Suspender la celebración de la sesión extraordinaria N°. 13-2012, misma que estaba programada para el conocimiento del seguimiento de acuerdos, programándose su conocimiento para una próxima sesión.
2. Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, Sr. Asdrúbal Vásquez Núñez, Sr. Jorge Niño Villegas, Sr. Edgar Guzmán Matarrita y Sr. Julio Saavedra Chacón.

Al ser las trece horas con diez minutos ingresa nuevamente a la Sala de Capacitación del INCOPESCA el Sr. Auditor Rafael Abarca Gómez, luego de su tiempo de almuerzo.

- El Sr. Director Álvaro Moreno Gómez, informa a ésta Junta Directiva, que ha recibió nota suscrita por el señor Eduardo Lizano, de Marina Los Sueños, dirigida a su persona en su condición de Coordinador de la Comisión Nacional de Pesca Turística Deportiva, mediante la cual solicitan el establecimiento de una veda temporal para la celebración del Torneo de Pesca Deportiva “II Etapa “Signature Series Los Sueños Marina”, en los días 21 al 24 de marzo de 2012. En dicha solicitud se incluye el establecimiento de una veda temporal, pero que según se había acordado en esta Junta Directiva no se daría más este tipo de veda hasta tanto no este reglamentada, además que la zona es muy amplia. Considera que se debería analizar la aprobación del Torneo pero que no se de el establecimiento de la zona vedada.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-080-2012
Considerando

- 1- Manifiesta el Director Álvaro Moreno Gómez, que en su condición de Coordinador de la Comisión Nacional de Pesca Turística Deportiva, recibió nota suscrita por el señor Eduardo Lizano, de Marina Los Sueños.
- 2- Que en dicha nota se pone en conocimiento de dicha Comisión y a través de su medio a la Junta Directiva, que Marina Los Sueños ha venido realizando por varios años, un torneo de pesca deportiva de carácter internacional.
- 3- Que en aras de garantizar el éxito de dicha actividad, solicitan el establecimiento de una veda temporal para la celebración del Torneo de Pesca Deportiva “II Etapa “Signature Series Los Sueños Marina”, en los días 21 al 24 de marzo de 2012.
- 4- Que igualmente acompañan dicha solicitud con un mapa de la propuesta de declaratoria de veda temporal.
- 5- Consideran los señores Directores, que conforme a la Ley de Pesca y Acuicultura, es de resorte del INCOPESCA, aprobar la celebración de éste tipo de eventos, así como que en lo que respecta al torneo de pesca en Marina Los Sueños, se tiene conocimiento que el mismo se ha venido desarrollando sin la aprobación INCOPESCA, así como sin la necesidad del establecimiento de períodos de veda temporal.
- 6- Que actualmente se carece de la normativa reglamentaria necesaria, que establezca las condiciones bajo las cuales se autorizarán las vedas correspondientes.
- 7- Que es claro y evidente que resulta procedente la aprobación de éste Torneo de Pesca Deportiva, no así el establecimiento de una veda temporal; por tanto, la Junta Directiva;

Acuerda

1. Autorizar la realización del Torneo de Pesca Deportiva “II Etapa “Signature Series Los Sueños Marina”, el cual se celebrará del 21 al 24 de marzo de 2012, en Playa Herradura, Garabito, Puntarenas.
2. No se establecerá ninguna zona de veda, hasta tanto se tenga reglamentado la norma que establezca el procedimiento para la declaratoria de vedas, para celebración de los diversos torneos de pesca turística deportiva.
3. Queda condicionada ésta autorización al fiel cumplimiento de los requisitos legales, así como aquellos que garanticen la seguridad e integridad física, no solo de los participantes; sino del público en general que conllevan la realización de este tipo de eventos, ante las Autoridades del INCOPECA, Instituto Costarricense de Turismo, la Municipalidad de la localidad, Servicio Nacional de Guardacostas, Dirección Nacional de Transporte Marítimo, el Instituto Nacional de Seguros, la Cruz Roja Costarricense, según corresponda a cada uno, de conformidad con sus competencias.
4. Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, Sr. Asdrúbal Vásquez Núñez, Sr. Jorge Niño Villegas, Sr. Edgar Guzmán Matarrita y Sr. Julio Saavedra Chacón.

- El Sr. Director Álvaro Moreno Gómez, menciona a ésta Junta Directiva, su inquietud por información suministrada por la Sra. Mónica Gutiérrez Greco, representante de la organización ProNature, con relación a un correo cursado por el MSc. Gerardo Zamora Ovares, Jefe de la Oficina Regional de Golfito, en el cual le indica las artes de pesca autorizadas para los pescadores en las zonas bajo jurisdicción de esa Oficina Regional, las cuales correctamente cotejada con la normativa vigente, no resulta compatible. Los Señores Directores, consideran oportuno se solicite una explicación al MSc. Zamora Ovares, para que realice las acciones correspondientes si se comprueba que existe alguna incongruencia.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-081-2012
Considerando

- 1- Indica el Director Álvaro Moreno Gómez, su preocupación por cuanto en la reunión del día de ayer jueves, la señora Mónica Gutiérrez Greco, representante de la organización ProNature, presentó un correo cursado por el MSc. Gerardo Zamora Ovares, Jefe de la Oficina Regional de Golfito, en la cual le indica las artes de pesca autorizadas para los pescadores en las zonas bajo jurisdicción de esa Oficina Regional.
- 2- Que dicha información, debidamente confrontada con la normativa vigente, no resulta compatible, razón por la cual recomienda se solicita una explicación al MSc. Zamora Ovares, y de ser comprobada incongruencia alguna, se proceda de inmediato a rectificar las artes autorizadas

indicadas en aquellas licencias que así lo requieran.

- 3- Que escuchado el Director Moreno Gómez, consideran necesario los Sres. Directores su atención inmediata; dadas las implicaciones legales que de ello pudiere derivarse, por tanto, la Junta Directiva;

Acuerda

1. Comisionar a la Presidencia Ejecutiva para que revise y realice las comunicaciones correspondientes, sobre la información remitida a la Sra. Mónica Gutiérrez Greco, de la organización ProNature, por parte del MSc. Gerardo Zamora Ovares, Jefe de la Oficina Regional de Golfito, sobre las artes de pesca autorizadas para los pescadores en el Golfo Dulce.
2. Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, Sr. Asdrúbal Vásquez Núñez, Sr. Jorge Niño Villegas, Sr. Edgar Guzmán Matarrita y Sr. Julio Saavedra Chacón.

- El Sr. Director Edgar Guzmán Matarrita, menciona que tiene cuatro puntos a tratar:

1. Convenio INA-INCOPECA, quien es el encargado y responsable de la gestión?
El Lic. Luis Dobles Ramírez, menciona que el responsable es el Sr. Guillermo Ramírez Gätjens.
2. Estado edificio Golfito?
El Lic. Luis Dobles Ramírez, menciona que a la fecha se esta entregando un avance del 95% del edificio a la administración y en esta semanas se entregará oficialmente.
3. Puntos libro entregado por Sr. Antonio Porras Porras.
En este libro se menciona al INA como responsable de la capacitación, pero al final de la lista de participantes no hay nadie del INA que firme, esto porque al INA no fue invitado para formular este libro, una vez le recuerdo a los compañeros que es importante que efectivamente el INA tiene una responsabilidad al respecto y la necesidad que existe de que el INA sea participado en este tipo de talleres.
4. Convenio de ASOPPAPU, en que situación esta?
El Lic. Luis Dobles Ramírez, menciona que la Contraloría General de la Republica devolvió el convenio, indicando que no requería de su aprobación y no hicieron ninguna observación al contenido del convenio, pero si indicaron que se requería un refrendo por parte de la Asesoría Legal, la cual ya tiene la documentación y se esta a la espera de la remisión del documento por parte de la Asesoría Legal.

VII. ARTICULO VII

Informe Auditoría AI-017-02-2012 (Acuerdo AJDIP/271-2011 Adquisición de planta generadora de electricidad para el edificio de la sede central de INCOPECA)

El Sr. Auditor Interno, procede a leer el contenido del Informe AI-017-02-2012, relacionado con el Acuerdo AJDIP/271-2011 Adquisición de planta generadora de electricidad para el edificio de la sede

INFO - AI - 011 - 12 - 2011

Señores:

Junta Directiva

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA
Y ACUICULTURA**

Presente.-

Estimados Señores:

1. INTRODUCCION

En atención al acuerdo de Junta Directiva A.J.D.I.P./271-2011, tomado en la sesión ordinaria del 08/07/2011 y comunicado a la Auditoría Interna el 01/07/2011, programamos el estudio especial sobre el procedimiento seguido para la adquisición de la planta eléctrica instalada en el patio frontal de las oficinas centrales del INCOPESCA.

Dicho estudio no corresponde a la ejecución de nuestro plan anual de trabajo para el periodo 2011, sin embargo este fue ajustado para atender el requerimiento de la Junta Directiva.

Es importante indicar que el estudio se llevó a cabo en observancia del “Manual del normas para el ejercicio de la Auditoria Interna en el sector público”, publicado en La Gaceta 246 del 16/12/2004, así como el “Manual y sistemas de procedimiento de auditoria” de la Auditoria Interna del INCOPESCA.

Para prevenir al Jerarca y Titulares Subordinados según corresponda de sus deberes en el trámite de informes, y en especial de los plazos que deben observarse, se transcriben los artículos de la Ley 8292 “Ley General de Control Interno” que regulan dicha materia.

Artículo 36: **Informes dirigidos a los titulares subordinados.** Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la

documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternativas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternativas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37.—Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternativas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38.—Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39.—Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el

régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

2. ALCANCE Y LIMITACIONES

2.1 ALCANCE

El alcance del presente estudio se refiere a la revisión del expediente de contratación de la licitación abreviada N° 2010-LA-000009, específicamente la línea de contratación de un generador eléctrico de 80kw.

Además se consideró otro aspecto como lo fue el plan SEVRI institucional, específicamente lo que se refiere a los riesgos priorizados y las medidas de mitigación.

3. OBJETIVOS

3.1 Cerciorarse del cumplimiento de los procedimientos de contratación para la adquisición del generador eléctrico.

3.2 Determinar la existencia de una necesidad real en adquisición de un generador eléctrico para la sede central del INCOPECA.

3.3 Atender el acuerdo de Junta Directiva A.J.D.I.P./271-2011 del 08/07/2011.

4. COMENTARIOS

4.1 SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Para la adquisición del generador eléctrico se llevó a cabo la licitación abreviada N° 2010-LA-000009, procedimiento establecido por el artículo 27, inciso g) de la Ley de Contratación Administrativa y dentro del cual encaja la contratación que nos ocupa considerando el presupuesto autorizado para la contratación de bienes y servicios no personales para el periodo 2010.

Se pudo constatar que mediante el oficio DGA-123-07-2010, se remitió al Proveedor institucional el documento denominado "Decisión Inicial", documento emitido por el Presidente Ejecutivo, Lic. Luis Dobles Ramírez, documento que contiene la justificación del contrato, las especificaciones técnicas, los procedimientos de control de calidad, una estimación del costo del contrato, la designación del recurso humano para la verificación de la correcta ejecución del contrato y el contenido presupuestario.

El documento "decisión inicial" se encuentra visible al folio 18 al 20 del expediente de contratación resguardado en la proveeduría.

Se constató la emisión de la certificación presupuestaria SP-0030-2010 (visible al folio 11 del expediente de contratación), de fecha 27/07/2010, donde se detalló la existencia de contenido presupuestario para adquirir una planta generadora eléctrica. Dichos recursos se encontraban en el programa 1 Dirección Superior y Administrativa, partida 5 Bienes duraderos, grupo 01 Maquinaria y equipo, subpartida maquinaria y equipo diverso: ₡7.0000.000.00 (siete millones de colones) y en el programa 2 Servicio de apoyo al sector pesquero y acuícola ₡8.000.000.00 (ocho millones de colones), lo que aseguraba el

contenido presupuestario para la contratación.

Se verificó la existencia del cartel y que este contuviera al menos lo indicado en el artículo 52 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Se pudo verificar la existencia de un sistema de valoración de las ofertas, el cual contempló factores como el precio, plazo de entrega, taller de servicio y repuestos y garantía ofrecida por los equipos. A estos factores se le asignó un porcentaje que determinó el grado de importancia de cada uno de ellos al momento de la evaluación.

La invitación a concurso para la licitación abreviada N° 2010-LA-000009-INCOPECA, se efectuó a través de publicación en el Diario Oficial La Gaceta N° 173 del lunes 6 de setiembre del 2010, medio permitido por el artículo 98 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Como resultado de la invitación a concurso de la licitación para la adquisición de la planta generadora eléctrica se recibieron un total de ocho ofertas.

- FANS DE COSTA RICA
- EQUIPSA TICA S.A.
- TECADI INTERNACIONAL
- MATRA S.A.
- CORPORACIÓN FONT S.A.
- MPC
- CERES S.A
- PROPACE S.A

De las ofertas recibidas, según el criterio vertido por la Asesoría Legal del INCOPECA, mediante oficio AL-02-058-OCT-2010, siete de las ofertas presentadas no eran sujetas de adjudicación por diversos motivos, en su mayoría porque la oferta superó el disponible presupuestario para esta línea de contratación.

Se detalla el criterio de la asesoría legal en el siguiente cuadro:

PROVEEDOR	RAZON DE INACEPTABILIDAD
FANS DE COSTA RICA	Supera disponible presupuestario
EQUIPSA TICA S.A.	Consumo de combustible supera 7 galones por hora, según requerimiento técnico del cartel.
TECADI INTERNACIONAL S.A.	Supera disponible presupuestario
MATRA S.A.	Supera disponible presupuestario
CORPORACIÓN FONT S.A.	Supera disponible presupuestario
MPC (Comercial Potencia y Maquinaria)	Supera disponible presupuestario
PROPASE	Modelo cotizado tiene capacidad de 60HZ, en uso continuo es de 72KW. Requerimiento del cartel de 82KW

Según lo anterior solo fue sujeta de adjudicación la oferta presentada por CERES S.A., oferente que cotizó un generador eléctrico marca HIMOINSA, modelo HDW-135T6, con un precio final del \$28.000.00 (veintiocho mil dólares), garantía de 36 meses, con un plan de mantenimiento gratis durante el primer

año y los años posteriores los costos de los suministros y las visitas serán asumidas por INCOPECSA, más un curso de capacitación en la operación y mantenimiento del equipo.

Considerando lo anterior, la comisión de licitaciones en sesión ordinaria CLI-17-2010 del 08/11/2010, tomó el acuerdo CL-031-2010 de recomendar a la Presidencia Ejecutiva adjudicar al proveedor CERES S.A. la línea 3 de la licitación abreviada 2010-LA-000009, adquisición de Generador Eléctrico marca HIMOINSA, modelo HDW-135T6.

Se pudo verificar la confección del contrato administrativo entre el INCOPECSA y CERES S.A., para el suministro e instalación del generador eléctrico, así como el pago de las especies fiscales por un monto de \$70 y la garantía de cumplimiento por \$1.400.00.

Se comunicó la adjudicación de la licitación por medio del diario oficial La Gaceta N° 222 del 16/11/2010.

4.2 SOBRE LA NECESIDAD DE ADQUISICIÓN DEL GENERADOR ELÉCTRICO.

Para tratar de determinar una necesidad real de adquisición de una planta generadora de electricidad para las oficinas centrales del INCOPECSA, procedimos en primera instancia a analizar el documento denominado “Decisión Inicial”, establecido en el artículo 8 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

En dicho documento se presenta la justificación para el inicio del procedimiento de contratación de una planta generadora de electricidad, de las cuales podemos mencionar:

- Institución actualmente equipada con tecnología avanzada para los quehaceres diarios, tanto administrativos como de atención al usuario.
- Crecimiento de hardware de la mano con las mejoras en tecnologías de la información.
- Señalamiento en el sistema de valoración de riesgo institucional de la dependencia de dichas tecnologías de la energía eléctrica, hace que los cortes imprevistos, fluctuaciones y fallos representen un riesgo hacia la prestación de los servicios.
- Siendo que el proyecto de conectividad hará que se concentre en los servidores ubicados en las oficinas centrales toda la información necesaria para brindar los servicios en cualquiera de las oficinas del país, se hace necesario garantizar el fluido eléctrico de manera constante.

Según se desprende de la justificación presentada para el inicio del procedimiento de contratación esta se basa prácticamente en la protección de los equipos tecnológicos tanto hardware como software y el riesgo que representan los cortes de energía eléctrica en la suspensión del servicio al usuario, incrementado por la concentración de la información en los servidores ubicados en el edificio de la Sede Central en el momento en que entre en operación el proyecto de conectividad.

Un aspecto que nos llama la atención es la referencia que se hace al riesgo que pueden causar los cortes imprevistos, fluctuaciones y fallos en el fluido eléctrico. Sin embargo, esta auditoría no pudo ubicar algún tipo de análisis de información efectuada por la administración de la incidencia de cortes o fallos de

energía eléctrica en la zona donde se encuentran ubicadas las instalaciones del INCOPECA y lugar donde se encuentran los servidores.

Debido a lo anterior y con el propósito de verificar si en la zona donde se ubican las oficinas centrales de INCOPECA existe incidencia en cortes de energía eléctrica por lo que se haga necesario contar con medidas alternativas de suministro de energía eléctrica, procedimos a solicitar al Instituto Costarricense de Electricidad, un detalle de cortes de fluido para el periodo comprendido de Enero 2010 a Setiembre 2011.

En atención a nuestra solicitud, el Señor Abelardo Palma Buitriago, Director de la Región Pacífico Central del ICE, nos remite el oficio DRPC-1200-192-2011, donde nos suministra el detalle de cortes mayores de 30 minutos, lo que nos permitió determinar que en la zona de El Cocal para el periodo 2010 no se presentaron cortes y para el periodo 2011 se presentaron tres cortes de energía según el siguiente detalle:

FECHA INICIO	FECHA FIN	HORA INICIO	HORA FIN	DURACIÓN	CAUSA
29/06/2011	29/06/2011	17:45	18:27	00:42	Rayería
26/08/2011	26/08/2011	22:19	23:50	01:31	Vehículo
02/09/2011	03/09/2011	23:03	00:31	01:34	Rayería

Como se desprende de la información brindada por el ICE en el periodo de enero a setiembre 2011 únicamente se presentaron tres cortes de energía eléctrica: en junio, agosto y setiembre con duración entre 42 minutos y una hora y 34 minutos. Sin embargo hay que considerar que estos cortes si bien es cierto fueron en días miércoles y viernes, se presentaron fuera del horario laboral, uno a partir de las 17:45, otro a partir de las 22:19 y el último a partir de las 23:03, lo que probablemente no afectó el servicio al público.

No obtuvimos el detalle de los cortes menores a los 30 minutos, sin embargo considera esta auditoría que cortes menores a ese tiempo no tendrían gran afectación en la atención al usuario.

Otro aspecto de la justificación para el inicio del procedimiento de contratación que verificamos fue la incorporación de los eventuales cortes de fluido eléctrico como riesgo probable dentro del Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional.

Para tal efecto se le solicitó a la Licda. Ana Lorena Salas Araya, miembro de la Comisión SEVRI que nos indicara si dentro de la determinación de los riesgos institucionales existe el de los cortes imprevistos, fluctuaciones o fallos del sistema de energía eléctrica como un verdadero riesgo hacia la prestación de los servicios que brinda la Institución, además, que de ser así nos informara cuáles eran las acciones de mitigación asociados a dicho riesgo.

En atención a lo solicitado por la auditoría, recibimos el oficio COSEVRI-02-2011 del 07/10/2011, donde se nos indica que tales aspectos no fueron considerados como un riesgo directo, pero que sin embargo se tomó en cuenta como una medida necesaria en el riesgo "colapso de las aplicaciones utilizadas sobre la plataforma DOS", según el oficio de la Dirección Administrativa DGA-012-01-2011, del 18/01/2011.

En el oficio de la Dirección Administrativa DGA-012-01-2011, se indica:

“... para que los sistemas operen adecuadamente, la institución previó la instalación en la sede central de un sistema independiente de generación eléctrica, el cual le permite a la institución operar en aquellos momentos en que se va el fluido eléctrico, los equipos de cómputo y así no interrumpir el servicio a los usuarios... Con lo anterior y debido a que el sistema operará a nivel nacional, se garantiza que no se interrumpirá el servicio a los usuarios por falta de fluido eléctrico proveniente del ICE.”

Lo citado anteriormente se refiere a una medida de mitigación que el Director General Administrativo consideró en el riesgo “Colapso de las aplicaciones utilizadas sobre la plataforma DOS”. Sin embargo, es nuestro criterio que esta medida de mitigación no se relaciona propiamente con el riesgo que pretende mitigar, por cuanto de suceder el colapso de las aplicaciones que actualmente tiene la institución en ambiente D.O.S., aun y cuando la institución cuente con la planta generadora eléctrica, el impacto por la ocurrencia de este riesgo sería el mismo, ya que la caída de estos sistemas sería por estar en una plataforma tecnológica obsoleta y no por falta de fluido eléctrico.

Además de lo anterior, según la matriz 4, referida a la administración de riesgos, proporcionada por los miembros de la Comisión SEVRI, al riesgo que hemos venido comentando solamente se le asocian dos medidas de mitigación necesarias, las cuales son: 1. Adquirir licencias de lenguajes de programación y 2. Migrar las aplicaciones a plataforma gráfica acorde con los avances de tecnologías de información.

Dentro de esta matriz también hemos podido observar dos riesgos más relacionados con hardware y software, sin embargo, tampoco en ninguno de ellos se consideró la adquisición de un generador de energía eléctrica como medida de mitigación del riesgo.

Si bien es cierto existe un documento generado por el Director Administrativo, donde se menciona la importancia de contar con un generador eléctrico para mitigar un eventual riesgo, también es necesario indicar que dicho oficio es posterior al inicio del procedimiento de contratación, ya que este es del fecha 18 de Enero de 2011 y fue originado por una solicitud de la Comisión SEVRI donde se solicitó el informe sobre las acciones y el seguimiento de los riesgos priorizados, situación que aprovechó el Director Administrativo para adicionar el contar con una planta generadora de energía eléctrica como una acción de esa Dirección, asociada con el riesgo que hemos venido mencionando. Por lo anterior, es nuestro criterio que no se podría considerar la adquisición de la planta generadora eléctrica como parte del plan SEVRI al momento del inicio del procedimiento de contratación.

Un aspecto que si se pudo determinar fue la existencia del oficio INF-97-12-2009 del 03/12/2009, emitido por el Ing. Roger López Chavarría, Jefe de Informática y dirigido al Lic. Edwin Fallas Quirós, Director Administrativo. En dicho oficio se plasma la necesidad de contar con dos plantas de suministro de energía eléctrica, específicamente una en las oficinas centrales y otra en la Terminal Pesquera.

Dicho requerimiento lo basa el jefe de informática en el proceso SISPA (Sistema integrado de servicios pesqueros y acuícolas) que la institución ha estado llevando a cabo, el cuál traerá fundamentalmente el manejo de la información centralizada en la Sede de Puntarenas, teniendo como punto de contingencia la Terminal Pesquera. Hace alusión el Ing. López que al hablar de centralizada, significa que todas las oficinas del país que utilicen este y otros sistemas realizaran el acceso a unos de los puntos mencionados

(Oficina Cocal o Terminal Pesquera), por lo que si existiera una falla eléctrica en estos puntos primarios, el servicio se suspendería en todo el país.

Por lo anterior procedimos a llamar a entrevista al Jefe de Informática, para tratar de establecer cómo la administración determinó que una planta generadora de energía eléctrica era la mejor opción de protección para los servidores institucionales. Con ese propósito se le consultó si esa dependencia había evaluado otras opciones o alternativas de protección ante eventuales cortes de energía eléctrica.

Sobre este particular, nos indicó el Ing. López, que en primera instancia la solución que consideraron fue contar con una batería, sin embargo, esta alternativa fue descartada debido a que si ocurre un corte en horas de la noche, la batería se descarga. Por tal motivo, aunado a consultas telefónicas que se efectuaron a otras instituciones, donde se indicó que la protección que ellos utilizan era el uso de plantas de generación eléctrica, fue que se descartó la opción de la batería.

Además, indicó el jefe de informática que se pensó en el servicio al cliente, no solamente por el aspecto SISPA, sino también por el sistema OPEN GOB (sistema integrado que utiliza el departamento financiero), de la página web y los otros sistemas existentes en la institución.

Al consultarse sobre qué clase de protección se tenía antes de contar con el generador eléctrico, nos indicó que se contaba con baterías, las cuales solamente mantenían los servidores por un lapso de cinco minutos luego de un corte de energía, tiempo que solamente permitía apagar los servidores, sin embargo, en cuanto se fueron incorporando más servidores esta capacidad fue en disminución y no les permitía apagar todos los servidores.

En el área de servidores encontramos el siguiente equipo tecnológico:

- Siete servidores
- Tres Swith
- Cuatro enrutadores
- Dos asas ó muros de fuego
- Un conector de fibra óptica.

Además el área cuenta con dos aires acondicionados, uno de 24.000 BTU y otro de 12000 BTU, necesarios para el enfriamiento de los equipos que permanecen encendidos las 24 horas del día.

Esos equipos contaban con la protección de dos baterías de 1500, las cuales sostenían 4 servidores, y otros tres servidores eran sostenidos por baterías individuales de 500.

Actualmente continúan en funcionamiento puesto que la planta generadora eléctrica entra en funcionamiento a los cinco segundos de presentarse el corte de fluido eléctrico, tiempo en que las baterías sostienen los servidores.

Las siguientes ilustraciones muestran algunos elementos el cuarto de servidores ubicado en la oficina de informática, segundo piso del edificio central del INCOPESCA.

Ilustración 1

Acceso al área de servidores



Ilustración 2
Torre de servidores



Ilustración 3
Baterías



Ilustración 4
Baterías



En lo que respecta a las especificaciones técnicas de la planta generadora, le solicitamos a la Presidencia Ejecutiva mediante el oficio AI-155-10-2011 nos remitiera el estudio técnico correspondiente para determinar los requerimientos de la planta generadora de electricidad, específicamente lo de la carga continúa entre 80 y 90 KW.

Al respecto la Presidencia Ejecutiva nos remite mediante oficio PEP-814-11-2011 un diagnóstico del sistema eléctrico preparado por el Ing. Walter Blanco Mena, donde se indica que para el edificio de las oficinas centrales se presenta una carga instalada de 67.4 KW y una carga neta de 48.93 KW.

Al parecer este diagnóstico se toma como referencia para definir que la planta generadora debería estar en capacidad de generar entre 80 y 90 KW, sin embargo, en el diagnóstico el Ingeniero no da una recomendación en ese sentido, siendo nuestro criterio que si la contratación se efectuó para determinar la necesidad de generación, al menos debió existir la recomendación expresa del especialista, por cuanto en la institución no se cuenta con ingenieros eléctricos que puedan determinar la necesidad idónea de carga de la planta generadora.

Al consultar porqué se determinó que la capacidad de generación debía ser superior a 80Kw, si la carga instalada determinada por el Ing. Walter Blanco fue de 67.4, se nos indicó que los generadores existentes en el mercado andan entre 65kw y 80kw, por lo que existe un “colchón” de aproximadamente 12kw para crecimiento de la institución.

Sin embargo, no se hace referencia a un plan que contemple las proyecciones de crecimiento para el edificio central del INCOPECSA y si esos 12 KW serían suficientes o no.

Por otra parte, se pudo determinar que la administración efectuó un análisis para establecer el mejor lugar físico para la ubicación del generador eléctrico. Para esto se consideraron tres lugares probables, llegándose a determinar que la mejor opción era donde se encuentra ubicada actualmente, o sea en el

Ilustración 5 Ubicación de la Planta Generadora de Electricidad



Las otras opciones consideradas fueron:

- La parte trasera del edificio, contiguo a la batería de servicios sanitarios existentes. Esta opción fue descartada por tres razones: a.) seguridad del edificio y los funcionarios, ya que se consideró un riesgo alto colocar líneas de alta tensión a lo largo del edificio, b.) Maniobras para colocar la planta en dicho lugar, ya que el lugar de acceso era por la parte trasera que es playa, lo que dificulta cualquier maniobra con vehículos por el suelo no ser compacto, c.) Factores económicos, ya que colocar la planta en dicho lugar tendría un costo adicional por la maniobra de instalación, además los cables.
- Segunda planta, encima de la oficina de contabilidad: Esta opción fue descartada por dos razones: a.) Aspectos de seguridad ya que si se colocaba en dicho lugar quedaría muy cerca del transformador eléctrico del ICE, y a la misma altura, lo que no es recomendable, b.) Riesgo a derrame de combustible en caso de fallar la trampa con que cuenta el case y se contamine no solo la segunda planta, sino también la primera.

Considerando los factores anteriores se manifiesta en el oficio SGM-169-2011, privó el aspecto de seguridad ante el de estética para la elección del lugar para colocar la planta generadora eléctrica.

En cuanto a la operación de la planta generadora se verificó que desde su instalación hasta inicios del mes de octubre la computadora registra un total de 64 arranques producto de cortes en el fluido eléctrico para un total de 14:40 horas de operación, según se puede apreciar en la siguiente imagen.

Ilustración 6

Pantalla Planta



Según nos indicó el Jefe de Servicios Generales, Ing. Miguel Alán Gamboa, ese contador no contempla los arranques programados como mantenimiento, sino solamente los producidos en respuesta a un corte de fluido eléctrico.

Lo que no se pudo determinar fueron las fechas y las horas de los arranques, ya que la computadora del generador eléctrico no lleva ese detalle.

5. CONCLUSIONES

Una vez finalizado el presente estudio esta Auditoría Interna puede concluir que:

1. El proceso de contratación seguido para la adquisición de un generador eléctrico para las oficinas centrales del INCOPELCA, se apegó en forma razonable a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.
2. Existió una necesidad institucional de protección de la información almacenada en los servidores institucionales, así como del hardware con que se cuenta actualmente, siendo la planta generadora de energía la opción que mejor se ajustaba a esa necesidad.
3. En cuanto a poder brindar un servicio continuo sin afectación al usuario por cortes de energía eléctrica, consideramos que este siempre se vería afectado al menos cuando se den cortes en las zonas donde se presta el servicio, ya que en dichas zonas no se cuenta con plantas generadoras de electricidad, solamente con baterías en los equipos, medida que no garantiza continuar con la prestación del servicio.
4. Existió valoración por parte de la comisión de licitaciones para la determinación del lugar donde

ubicar la planta generadora de electricidad.

5. La administración activa pudo haber preparado una justificación más elaborada para fundamentar la adquisición de la planta generadora de electricidad, contemplando aspectos como los señalados en el informe, por ejemplo un estudio de cortes de fluido eléctrico en la zona, detalle del hardware con que cuenta la institución el cual estaría siendo protegido y una recomendación de un especialista en la materia del tipo de planta que se requería según la demanda de energía del edificio.

6. RECOMENDACIONES

6.1 Para futuras contrataciones, la administración deberá preparar un documento de justificación que contemple todos los aspectos técnicos relacionados con los equipos sujetos a la contratación, así como incorporar los informes de los especialistas en la materia donde se plasme la recomendación específica del profesional del tipo de equipos que se requiere adquirir.

Atentamente;

Lic. Rafael Abarca Gómez
AUDITOR INTERNO

C/c: Papeles de Trabajo
Archivo

Al ser las catorce horas retira momentáneamente de la Sala de Capacitación del INCOPECA el Sr. Director Edgar Guzmán Matarrita.

Al ser las catorce horas con quince minutos se retira momentáneamente de la Sala de Capacitación del INCOPECA la Sra. Directora Xiomara Molina Ledezma.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-082-2012
Considerando

- 1- Presenta el Lic. Rafael Abarca Gómez, Auditor Interno, en cumplimiento a lo requerido por ésta Junta Directiva mediante Acuerdo AJDIP/271-2011, respecto al procedimiento seguido para la adquisición de la planta eléctrica instalada en el patio frontal de las oficinas centrales del INCOPECA, Informe AI-011-12-2011.
- 2- Que en el estudio que decantó en su Informe, el señor Auditor llegó a las siguientes conclusiones:
 - a- El proceso de contratación seguido para la adquisición de un generador eléctrico para las oficinas centrales del INCOPECA, se apegó en forma razonable a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

- b- Existió una necesidad institucional de protección de la información almacenada en los servidores institucionales, así como del hardware con que se cuenta actualmente, siendo la planta generadora de energía la opción que mejor se ajustaba a esa necesidad.
 - c- En cuanto a poder brindar un servicio continuo sin afectación al usuario por cortes de energía eléctrica, consideramos que este siempre se vería afectado al menos cuando se den cortes en las zonas donde se presta el servicio, ya que en dichas zonas no se cuenta con plantas generadoras de electricidad, solamente con baterías en los equipos, medida que no garantiza continuar con la prestación del servicio.
 - d- Existió valoración por parte de la comisión de licitaciones para la determinación del lugar donde ubicar la planta generadora de electricidad.
 - e- La administración activa pudo haber preparado una justificación más elaborada para fundamentar la adquisición de la planta generadora de electricidad, contemplando aspectos como los señalados en el informe, por ejemplo un estudio de cortes de fluido eléctrico en la zona, detalle del hardware con que cuenta la institución el cual estaría siendo protegido y una recomendación de un especialista en la materia del tipo de planta que se requería según la demanda de energía del edificio.
- 3- Que lo anterior le permite al señor Auditor, arribar a recomendar Para futuras contrataciones, la administración deberá preparar un documento de justificación que contemple todos los aspectos técnicos relacionados con los equipos sujetos a la contratación, así como incorporar los informes de los especialistas en la materia donde se plasme la recomendación específica del profesional del tipo de equipos que se requiere adquirir.
- 4- Que una vez escuchado, analizado y discutido el Informe AI-011-12-2011, presentado por el señor Auditor, la Junta Directiva, por tanto;

Acuerda

1. Dar por conocido y aprobado el Informe presentado por el Lic. Rafael Abarca Gómez, Auditor Interno.
2. Trasladar a la Dirección General Administrativa para su conocimiento, seguimiento e implementación de las recomendaciones vertidas en éste Informe por parte de la Auditoría Interna.
3. Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, Sr. Asdrúbal Vásquez Núñez, Sr. Jorge Niño Villegas, y Sr. Julio Saavedra Chacón.

A la hora de someter a votación el presente acuerdo el Sr. Director Álvaro Moreno Gómez vota negativo y justifica su voto indicando que el Sr. Auditor no hizo un análisis exhaustivo para el resultado del informe y por tanto el informe no esta apegado a la realidad de los hechos.

El Sr. Auditor Interno Rafael Abarca Gómez, indica que una cosa es el resultado del informe y otra el objetivo de don Álvaro, con todo el respeto, yo no puedo permitir que si el resultado del informe no le pareció y que diga que esta Auditoria no hizo un análisis exhaustivo y la Ley de Control Interno lo establece claro que si usted no esta de acuerdo con el resultado del informe que es lo que esta cuestionando, puede enviar una nota a la Contraloría General de la Republica en donde indique por qué y el sustento.

El Sr. Director Álvaro Moreno Gómez, indica que el como miembro de ésta Junta Directiva tiene derecho a defender su criterio.

- **Informe de la investigación denominada “Estado y disponibilidad de sardina Opishonema en el Pacífico Central y Sur de Costa Rica**

El Sr. Antonio Porras Porras, procede a leer el contenido del Informe de la investigación denominada “Estado y disponibilidad de sardina Opishonema en el Pacífico Central y Sur de Costa Rica, mismo que fue elaborado por el Lic. José Miguel Carvajal Rodríguez, biólogo del Departamento de Investigación y Desarrollo, con la colaboración del Biól. Daniel Bermúdez Mora, profesional aportado por la empresa Sardimar.

Al ser las quince horas con treinta y dos minutos, ingresa nuevamente a la Sala de Capacitación del INCOPECA el Sr. Director Edgar Guzmán Matarrita.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-083-2012
Considerando

- 1- Que se presenta por parte del Lic. Antonio Porras Porras, Director General Técnico, Informe de la investigación denominada “Estado y disponibilidad de sardina Opishonema en el Pacífico Central y Sur de Costa Rica, mismo que fue elaborado por el Lic. José Miguel Carvajal Rodríguez, biólogo del Departamento de Investigación y Desarrollo, con la colaboración del Biól. Daniel Bermúdez Mora, profesional aportado por la empresa Sardimar.
- 2- Que este estudio se encuentra enmarcado de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva N°. AJDIP/344-2009, siguientes y concordantes.
- 3- Que del estudio efectuado, se arribaron a las siguientes conclusiones y recomendaciones:
 - En la época de lluvia se ha podido constatar que las tallas de sardina son muy variables en un mismo lances (las sardinas andan mezcladas en un porcentaje mayor a un 50% de tallas pequeñas).
 - En las áreas 1 y 2 del estudio (Parrita, Naranjo y Dominical) son las zonas de pesca donde se produjo la mayor captura durante 71 viajes de pesca.
 - En la zona 3 y zona norte no se realizaron lances de pesca, ya que esta zona no se vio presencia de sardina en las áreas permitidas para la faena de pesca.

El número de días promedio por viaje de pesca fue de 3 días 14 horas, en los cuales en promedio se realizan 8.4 lances por viaje de pesca de estos solamente 3.2 lances aproximadamente son efectivos (se captura sardina), lo que indica un promedio aproximado de un lance efectivo por día de pesca.

- De las zonas faenadas, la captura promedio de sardina por viajes de pesca fue de 16091 kg siendo Parrita, Naranjo, Dominical las áreas donde se han realizado las capturas. La zona 2 es donde mayor captura se ha realizado.
 - Las capturas se han realizado en áreas donde la profundidad promedio es de 21.2m y a temperaturas superficiales promedio de 29.2 °C. En una comparación entre la profundidad en la toma de datos del disco Secchi y las capturas de sardina, no se encontró diferencia significativa ya que a diferente turbidez del agua las capturas fueron muy parecidas
 - La fauna acompañante de sardina en cuanto a capturas y sin tomar en cuenta el valor comercial está compuesto por 88 especies, de las cuales solamente 9 especies son las más representativas: jurel (*Caranx caninus*), macarela (*Scomberomuros sierra*), barracuda (*Sphyraena ensis*), bonito (*Caranx caballus*), aguja (*Tylosuros crocodilus*), gallo (*Nematistius pectoralis*), robalo negro (*Centropomus nigrescens*), atún negro (*Euthynus lineatus*) y pargo negro (*Lutjanus novenfasciatus*); las otras 79 especies corresponden al 9% de la fauna acompañante.
 - El porcentaje de la fauna acompañante de la sardina es de 2.37% respecto al total de sardina capturada en los 71 viajes de pesca, considerándose una pesquería con poca captura incidental.
- 4- Que por su parte, el Lic. Antonio Porras Porras; Director General acompaña la presentación de éste estudio, con su oficio DGT-204-02-2012, en el cual, recomienda: *“Del análisis socioeconómico y del estudio biológico pesquero realizado por el Lic. Carvajal Rodríguez, se desprende que es factible otorgar una licencia de pesca comercial de sardina para que opere en el Pacífico Central con base en la zona de estudio de este proyecto de investigación. Se recomienda continuar el monitoreo y estudio de comportamiento reproductivo que permita determinar la biomasa total, biomasa desovante y biomasa virgen, a efectos de conocer si la población o poblaciones del complejo opishonema spp son capaces de soportar niveles de explotación pesquera, así como el acompañamiento a las capturas que se realicen en caso de otorgarse la licencia y los desembarques de sardina deben ser objetos de inspección en su punto de descarga a fin de verificar zona de pesca, tallas y volúmenes capturados, así como porcentajes de fauna de acompañamiento”.*
- 5- Que en concordancia con los resultados arrojados por el estudio sobre el recurso sardina, la Junta Directiva, por tanto;

Acuerda

1. Autorizar el otorgamiento a la empresa Alimentos Prosalud Sociedad Anónima (Sardimar S. A.), con cédula de persona jurídica número 3-101-018721, una licencia de pesca comercial semiindustrial por el plazo de vigencia establecido en la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley N°. 8436, para la captura del recurso sardina *Opishonema* con red de cerco reglamentario, de conformidad con los resultados del estudio que sobre dicho recurso fue realizado por el Departamento de

Investigación y Desarrollo, todo ello en concordancia con las condiciones y recomendaciones establecidas en el oficio DGT-204-02-2012, del 03-02-2012.

2. Esta licencia de pesca comercial se otorga sujeta a las condiciones técnicas y económicas que sean determinadas por la Dirección General Técnica, así como la forma de aplicación de operación de la licencia de sardina; autorizándose para tales efectos la captura del recurso sardina *Ophionema* en el Litoral Pacífico costarricense durante los meses correspondientes a la época de verano, así como en la parte externa del Golfo de Nicoya durante los meses junio a octubre, con sujeción a los períodos de veda que sean definidos por el INCOPESCA.
3. El permisionario deberá sufragar los gastos a efectos de continuar la investigación y monitoreo de tallas de primera madurez, estimación de biomasa desovante, biomasa virgen y determinación del esfuerzo pesquero, para lo cual aportará mensualmente los resultados del análisis de al menos 200 especímenes de *O. libertate* y *O. medirastre* y 100 especímenes *O. bulleri*, de los siguientes caladeros de pesca; Parrita, Naranja de Quepos y Dominical, durante los meses de captura en dichos caladeros. El análisis antes referido incluirá la siguiente información:
 - Determinación de los períodos de reproducción del complejo *Ophionema*.
 - Determinación de tallas de primera madurez gonadal del complejo *Ophionema*.
 - Solicitar la respectiva inspección ante la Oficina del INCOPESCA más cercana al punto de desembarque, con al menos 12 horas de anticipación a la descarga, a efecto de que se programe la inspección respectiva por parte del INCOPESCA.
 - Aportar debidamente completados los formularios de registro de información por viaje de pesca, que facilitará el Departamento de Investigación y Desarrollo al permisionario para estos efectos.
4. Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, Sr. Edgar Guzmán Matarrita, Jorge Niño Villegas, Asdrúbal Vásquez Núñez y Sr. Julio Saavedra Chacón.

• Audiencia sector Camaronero

Ésta Junta Directiva, recibe a representantes del Sector Camaronero entre ellos; Minor Bonilla, Miguel Retes Siles, Luis Díaz Mayorga, Cinthia Sánchez, Luis Angel Gomez, Douglas Quesada, Oldemar Rojas Siles, Leonardo Vega Alvarado, Ana Yansy Brenes, Edgar Carvajal Sánchez, Jorge Gutierrez Vargas, Fernando Pérez, Miguel Bolaños, Doris Parra Hernández y Roy Carranza Lostalo.

Mencionan que la presente reiterar la posición que ha mantenido el sector camaronero en las reuniones que se han llevado a cabo conjuntamente con representantes del Sector Artesanal y el INCOPESCA.

Es importante mencionar que el Sector Camaronero es el sector con mayores regulaciones en la flota pesquera nacional. Convirtiéndose así en el más vulnerable para que se nos realicen inspecciones y abordajes con frecuencia por parte de INCOPESCA y Guardacostas.

Por lo tanto después de analizar la propuesta presentada por el Sector Artesanal y avalada por el INCOPECA, reiteramos que el SECTOR CAMARONERO NO VA A NEGOCIAR LA FAUNA DE ACOMPAÑAMIENTO, LAS VEDAS NI LA PESCA INCIDENTAL, con un sector que trasgrede la ley, mediante pesca ilegal en el Golfo y pesca sin controles como lo que tiene la pesca de arrastre semi-industrial.

Para nadie es un secreto la gran cantidad de pescadores artesanales que faenan en el Golfo de Nicoya, muchos de ellos utilizando artes de pesca indebidas como son; la matanza de peces por medio de explosivos y cercos, extensos trasmallos que superan la longitud establecidas por la ley, hasta en un 30%, con mayas menores a las permitidas,(principalmente en la áreas B y C del golfo de Nicoya) cabe destacar el uso de tablas y redes con maya de media pulgada que (utilizada en la pesca de sardina) utilizan para realizar el arrastre dentro del Golfo. Con todas estas infracciones cometidas por lo pescadores artesanales no es posible que vengan al INCOPECA pidiendo regulaciones únicamente para la flota camaronera.

Por todo lo expuesto anteriormente, y en vista que no existe vigilancia por parte de las autoridades pertinentes para que se de igual de condiciones en ambas flotas pesqueras, les informamos que no estamos en condiciones de negociar, ya que las regulaciones se dan después de previos estudios realizados por el INCOPECA, cosa que actualmente no existen Estudios Técnicos que avalen las regulaciones que estos señores quieren venir a imponer sobre la flota camaronera.

Las organizaciones Pesqueras y las personas que dependemos directa o indirectamente de la Pesca de Arrastre Semi-Industrial, nos reunimos para defender nuestros derechos”.

Además comunican en forma atenta y respetuosa el malestar con el coordinador de la Comisión de Seguimiento del Área de Tárcoles, Sr. Antonio Porras, lo anterior en vista que la última reunión de dicha comisión No convocó a los representantes del Sector Camaronero. Y como bien es sabido por ustedes nuestras organizaciones tienen un representante de cada una en dicha comisión.

Por anterior solicitamos muy respetosamente que dicha situación no se repita, para poder mantener un mejor seguimiento de dicho proyecto.

Al ser las dieciséis horas con treinta minutos ingresa nuevamente a la Sala de Capacitación del INCOPECA la Sra. Directora Xiomara Molina Ledezma.

El Lic. Luis Dobles, menciona que ésta Junta Directiva valorará lo expuesto por el sector camaronero y que la próxima semana se atenderá al sector artesanal para así escuchar los dos puntos de vista.

- **Torneo de Pesca Deportiva “Presidential Challenge”, AJDIP/028-2012**

El Sr. Director Álvaro Moreno Gómez, informa a ésta Junta Directiva, que recibió invitación cursada al Señor Presidente Ejecutivo y a su persona como Coordinador de la Comisión Nacional de Pesca Turística Deportiva, por parte de los organizadores del Torneo de Pesca Deportiva “Presidential Challenge”, aprobado mediante Acuerdo AJDIP/028-2012, a los actos de pre-inauguración que se estarán realizando los días miércoles 29 de febrero y jueves 01 de marzo.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-084-2012
Considerando

- 1- Presenta el Señor Director Álvaro Moreno Gómez, coordinador de la Comisión Nacional de Pesca Turística Deportiva, invitación cursada al Señor Presidente Ejecutivo y al Coordinador de la Comisión Nacional de Pesca Turística Deportiva, por los organizadores del Torneo de Pesca Deportiva “Presidential Challenge”, aprobado mediante Acuerdo AJDIP/028-2012, a los actos de pre-inauguración que se estarán realizando los días miércoles 29 de febrero y jueves 01 de marzo.
- 2- Consideran oportuno y conveniente los Señores Directores, la participación de las Autorizadas de la Institución en este tipo de eventos, por tanto, la Junta Directiva;

Acuerda

1. Autorizar la participación de los señores Directores, Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez, Presidente Ejecutivo y Lic. Álvaro Moreno Gómez, Coordinador de la Comisión Nacional de Pesca Turística Deportiva, en los actos de pre-inauguración del Torneo de Pesca Deportiva “Presidential Challenge”, que se estará celebrando los días miércoles 29 de febrero y jueves 01 de marzo, en Playa Carrillo, Guanacaste.
2. Se autoriza a la Administración el reconocimiento de los viáticos correspondientes a los Señores Directores Dobles Ramírez y Moreno Gómez.
3. Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, Sr. Jorge Niño Villegas, Sr. Asdrúbal Vásquez Núñez, Sr. Edgar Guzman Matarrita y Sr. Julio Saavedra Chacón.

Al ser las dieciséis horas se retira de la Sala de Capacitación del INCOPECA el Sr. Auditor Rafael Abarca Gómez.

**VIII. ARTICULO VIII
Informe ODP/379-2011 denuncia contra inspector Santos Muñoz Vega.**

- El Lic. Luis Dobles Ramírez, procede a leer a ésta Junta Directiva, recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el auto de apertura dictado mediante Resolución ODPa-JP-AJDIP-379-2011, contra el Inspector Santos Muñoz Vega.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-085-2012
Considerando

- 1- Que traslada en alzada, el Órgano Director de Procedimiento Administrativo, conformado para determinar la verdad real de los hechos denunciados, respecto a la denuncia presentada contra el Inspector Santos Muñoz Vega, recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el auto de apertura dictado mediante Resolución ODPa-JP-AJDIP-379-2011, interpuesto por el denunciado Muñoz Vega, en los siguientes términos:
 - a- No cumple la denuncia ni el auto en que se realiza el traslado de cargos y conformación del órgano director del procedimiento con los requisitos establecidos en el artículo 285 de la Ley General de la Administración Pública específicamente con lo indicado en el inciso uno, punto b y c y por tanto no procede dar trámite a la denuncia.
 - b- No se establece por parte del órgano director del procedimiento ninguna gestión tendiente a que la parte denunciante subsane los defectos apuntados.
- 2- Que en su momento, el Órgano Director, en tiempo y forma, resolvió rechazar en todos sus extremos el recurso de revocatoria, sustentado en los siguientes elementos:

Primero: Que mediante resolución N°. ODPa-JP-AJDIP-379-2011, se da inicio del presente procedimiento administrativo en contra del funcionario Santos Muñoz Vega por denuncia interpuesta por el señor Carlos Castro Sequeira, cédula de identidad 6-165-010, para tales efectos, mediante la resolución impugnada se pone en conocimiento al recurrente sobre los hechos denunciados y se realiza la imputación e intimación correspondiente, fijándose audiencia oral y privada para la recepción de prueba testimonial el día 21 de noviembre de 2011, a partir de las 9:00 horas.

Segundo: Que para los efectos pertinentes, para la resolución en comentario e impugnada se han observado los plazos de ley.

Tercero: Que dentro del plazo legal establecido se presenta formal recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el denunciado, señor Santos Muñoz Vega, alegando como motivos y argumentos que justifican su recurso que la denuncia no cumple, así como el auto en que se realiza el traslado de cargos y conformación del órgano director del procedimiento administrativo con los requisitos establecidos en el artículo 285 de la Ley General de la Administración Pública, incisos b) y c); indica a su vez, que no se establece por parte del órgano director ninguna gestión tendiente a que la parte denunciante subsane los defectos apuntados, debiendo procederse en consecuencia con el archivo de la denuncia, solicita se acoja el recurso de revocatoria con apelación en subsidio y se proceda con el archivo definitivo de la presente causa.

Sobre el fondo, el Órgano Director resolvió:

 - I- En el caso de rito, considera éste Órgano Director de Procedimiento Jurídico Pesquero, que en su recurso de revocatoria con apelación en subsidio, al recurrente no le asiste la

razón en los alegatos que sirven de sustento para la interposición de los recursos, que motiva la presente resolución; a saber:

I.1- La denuncia presentada por el administrado cumple respecto de la forma, con las disposiciones generales que regulan la materia, según se desprende de la documentación que se encuentra en el expediente administrativo cumpliéndose con todos los enunciados establecidos en el artículo mencionado por el recurrente.

Adicional a ello, el traslado de cargos se ha realizado en tiempo y forma, cumpliéndose con todos los presupuestos establecidos al efecto, bajo esa perspectiva, la administración a través de éste órgano director le ha realizado un imputación concreta y precisa de los hechos que dan origen al presente procedimiento, respetándole los derechos y enunciados constitucionales que rigen este tipo de procesos como el debido proceso y derecho de defensa, al otorgársele la oportunidad de poder aportar la prueba de descargo correspondiente, fijándose para tal efecto una audiencia oral y privada que cumple con el plazo legal establecido por ley.

- 3- Que en ese mismo giro, tiene claramente por demostrado ésta Junta Directiva, que la motivación y argumentación bajo las cuales el Órgano Director rechaza en todos sus extremos el acto recursivo, en la proporción y competencia que le asiste. Misma fundamentación que consideran los Señores Directores, debe ser retomada, por estar ésta, apegada a derecho, no existiendo asimismo, elementos que permitan a éste Órgano Decisor apartarse de lo resuelto en primera instancia por el Órgano Instructor; por lo que la Junta Directiva, en uso de las facultades y potestades que en el marco de su competencia, le otorga la ley; respecto al recurso de apelación presentado en alzada ante éste Cuerpo Colegiado; por tanto;

Acuerda

1. Rechazar en todos sus extremos el recurso de apelación conocido en alzada, interpuesto por el señor Santos Muñoz Vega, contra el auto de apertura dictado mediante Resolución ODP-AJDIP-379-2011, por encontrarse en mismo de conformidad a derecho, y por compartir esta Junta Directiva en toda su extensión y dimensión las argumentaciones que sirven de sustento y bajo las cuales el Órgano Director rechazó el recurso de revocatoria de su competencia.
2. Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, Sr. Asdrúbal Vásquez Núñez, Sr. Edgar Guzmán Matarrita, Jorge Niño Villegas y Sr. Julio Saavedra Chacón.

- El Lic. Luis Dobles Ramírez, procede a leer a ésta Junta Directiva el Informe ODP-RLPA-002-2012, suscrito por los Lic. Guillermo Ramírez Gätjens, Lic. Edwin Salazar Serrano y Bach. Odalier Quiros Quintero, Miembros del Órgano Director de Procedimiento Administrativo, constituido para determinar la verdad de los hechos denunciados contra el Inspector Santos Muñoz Vega.

El Sr. Director Álvaro Moreno Gómez, menciona que debe establecerse reglamentariamente que el permisionario, armador o responsable legal al momento de realizar la descarga de productos pesqueros, designe y acredite obligatoria y oficialmente una persona responsable que junto con el inspector a cargo, lleven los controles sobre las pesas de producto descargado y firmen los reportes correspondientes.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-086-2012
Considerando

- 1- Que recibe ésta Junta Directiva, Informe ODPa-RLPA-002-2012, suscrito por el Lic. Guillermo Ramírez Gätjens, Lic. Edwin Salazar Serrano y Bach. Odalier Quiros Quintero, Miembros del Órgano Director de Procedimiento Administrativo, constituido para determinar la verdad de los hechos denunciados contra el Inspector Santos Muñoz Vega.
- 2- Que en dicho Informe, el Órgano Director, respecto a los hechos investigados señalo:
 - I- HECHOS

Primero: De conformidad con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública, se procedió a dar apertura formal del procedimiento ordinario, con estricto apego a los principios constitucionales que cobijan el debido proceso. En ese giro por medio de Resolución ODPa-JP-AJDIP/379-2011 de las 10:00 horas del 01 de noviembre de 2011, se procedió formalmente a dar apertura, notificar e intimar al Inspector Santos Clodomiro Muñoz Vega, portador de la cédula de 6-0228-0289, el día 03 de noviembre de 2011 sobre la celebración de una audiencia oral y privada a celebrarse el día 23 de noviembre de 2011, en la cual comparecería en calidad y condición de presunto responsable de los hechos investigados por éste Órgano Director, siendo éstos en concreto:

- i- Que el día 07 de octubre se llevó a cabo en las instalaciones del Muelle de la Terminal MultiServicios del INCOPESCA, la descarga de productos pesqueros de la embarcación denominada Goliat I Certificado de Matrícula P-7638.
- ii- Que siendo que dicha embarcación propiedad del denunciante, captura recurso tiburón se sometió a la inspección de rutina establecida en la normativa legal vigente.
- iii- Que a los efectos de llevar a cabo la inspección correspondiente, el INCOPESCA designó al Inspector Santos Muñoz Vega para a cabo la misma.
- iv- Que producto de la descarga el Inspector designado realizó el pesaje de 3 cargas de pescado atún aleta amarilla y pez espada.
- v- Que por su parte dicho funcionario contactó con el señor Carlos Morera, quien era la persona a quien el permisionario le iba a vender el producto que traía su embarcación; y le indicó Muñoz Vega que había procedido a restar menos peso o kilos en el pesaje de estas tres pesas de pescado a fin de favorecerlo, para que posteriormente le reconociera algo a él.
- vi- Que el señor Morera se negó a aceptar el ofrecimiento del Inspector Muñoz Vega, procediendo a poner en conocimiento al permisionario Castro Sequeira.
- vii- Que con el propósito de corroborar la versión brindada por el comprador Carlos Morera, se preparó por parte de los señores Castro Sequeira y Morera una cuarta pesa de productos pesqueros a fin de que el Inspector Muñoz Vega consignara el peso de la misma en la báscula.

- viii- Que pesada ésta cuarta pesa el Inspector Santos Muñoz Vega consignó un total de 455 (cuatrocientos cincuenta y cinco) kilogramos, misma que se dejó a un lado.
- ix- Posteriormente se procedió a pesar la cuarta pesa en presencia de los señores Juan José Jiménez Vega; Administrador del Muelle de la Terminal Pesquera, el Dr. Rodolfo Salazar, Médico Veterinario y el exportador que compró el tiburón; advertidos todos de la situación que se estaba presentando.
- x- Que dichas personas fueron testigos, al momento de pesar nuevamente esa cuarta pesa, la misma pesó 485 (cuatrocientos ochenta y cinco) kilogramos; es decir 30 (treinta) kilogramos más de lo reportado por el Inspector Santos Muñoz Vega.
- xi- Que producto de ello según señala el denunciante, procede a increpar al Inspector Muñoz Vega sobre lo acontecido, en presencia de los señores Juan José Jiménez Vega; Administrador del Muelle de la Terminal Pesquera, el Dr. Rodolfo Salazar,
- xii- Médico Veterinario y éste se asusta y se pone nervioso e indica que efectivamente habían pesas que se habían consignado su peso en forma irregular.

Segundo: Que en ese mismo sentido y a efecto del desarrollo de la audiencia señalada para el 23 de noviembre de 2011, se convocan los señores Juan José Jiménez Vega; Administrador del Muelle de la Terminal Pesquera, el Dr. Rodolfo Salazar, Médico Veterinario, Carlos Morera Ramírez, en calidad de testigos y al señor Carlos Castro Sequeira, en condición de denunciante.

Tercero: Que el día 04 de noviembre de 2011, recibe el Órgano Director, recurso de revocatoria con apelación en subsidio, presentado por el señor Muñoz Vega, sustentado en que 1º) No cumple la denuncia ni el auto en que se realiza el traslado de cargos y conformación del órgano director del procedimiento administrativo con los requisitos establecidos en el artículo 285 de la Ley General de la Administración Pública específicamente con lo indicado en el inciso uno, punto b y c y por tanto no procede dar trámite a la denuncia. 2º) No se establece por parte del órgano director de procedimiento ninguna gestión tendiente a que la parte denunciante subsane los defectos apuntados. Solicita se acoja el recurso presentado y se ordene el archivo de la denuncia.

Cuarto: El Órgano Director con resolución de las 10:00 del 09 de noviembre de 2011, resuelve Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio interpuesto por el señor Santos Muñoz Vega, contra la Resolución N°. ODP-A-JP-AJDIP-379-2011, rechazando en todos sus extremos dicha gestión recursiva presentada por el señor Muñoz Vega.

Quinto: Que con fecha 23 de noviembre de 2011, se celebró la audiencia oral y privada señalada para ese día; en la misma concurren los testigos Juan José Jiménez Vega; Administrador del Muelle de la Terminal Pesquera, el Dr. Rodolfo Salazar, Médico Veterinario, Carlos Morera Ramírez, así como el Inspector Santos Muñoz Vega, en su condición ya señalada; no así el señor Carlos Castro Sequeira, quien mediante nota fechada 22 de noviembre se excusa de no poder asistir a la audiencia por razones de encontrarse realizando labores de pesca en altamar; sin embargo en dicha nota conforma la denuncia.

Ahora bien de las declaraciones vertidas por el señor Juan José Jiménez, se extrae lo siguiente: *“Ese día yo escuché a Don Carlos conversando un poco molesto, expresando que le estaban robando yo llegué a sentarme a averiguar si estaba conforme con el servicio del muelle, luego que don Carlos expreso eso, el salió del perímetro del muelle y luego don Santos salió a conversar con él... lo que expresaba don Carlos es que le estaban quitando pesos a cada pesa de su producto, el hizo una prueba con una pesa que ya había sido pesada y en la cual yo no estuve presente, la pesa al parecer peso diferente que al principio ellos conversaron sobre eso, pero no estuve presente cuando tomaron el primer peso de esa jaula, ese producto era tiburón pero no recuerdo de cual tipo, pero de fijo no era*

gris, porque ese iba directamente al contenedor por ser producto de exportación....al parecer y según manifestó don Carlos el problema de las pesas era con el producto que se quedaba en el mercado nacional..no vi si ocurrió algo, yo no puedo garantizar que el producto una vez pesado y antes de la prueba fuera manipulado, agregándole o quitándole peso, pero si estaba muy cerca de nosotros, quizás dos metros y medio, cuando se hizo la primera pesa yo no estaba presente, cuando se pesó por segunda vez si estaba presente, no recuerdo cuanto peso exactamente, no se cuanto tiempo estuvo el producto en la jaula pero si estaba ya descongelándose, don Carlos no dio nombres pero si dijo "si yo sé quién fue voy y traigo mi pistola y le vuelo un pie, entre otras cosas", como tenía mucho tiempo de trabajar en pesca y nadie lo iba a vacilar."

Por su parte en su declaración el Dr. Rodolfo Salazar, en lo que interesa, manifestó: "...Cerca del medio día posterior al medio día más o menos, llegó el capitán y dueño del Goliat bastante alterado y me dijo que no podía ser lo que estaba pasando, le pregunté que pasó y me dijo con estas palabras que lo estaban gorriando con las pesas le dije que él podía bajar las pesas el producto y repesar que yo no lo veía como un problema que era un atraso pero él estaba en su derecho, él me dijo que no, pero que había una pesa de tiburón martillo que no se la habían llevado que estaba descongelando y que iba a ser la prueba con esa pesa, le dije que lo hiciéramos ya el pescado estaba descongelado, el producto tenía más de dos horas de estar en la jaula no tenía escarcha y estaba descongelado, se procedió a pesarlo y don Carlos se alteró muchísimo pero si había una diferencia de peso pesando más después de descongelado, pesando más del reporte pesando más de cuando se sacó, posteriormente Brayan le dijo que sacara el tiburón y que se pesara, pero él dijo que no, él ofreció bala si se volvía a presentar una situación así ya que él se sacrificaba pescando y que no era justo,....yo no estuve presente en la primera pesa, cuando se peso en mi presencia se corroboró contra lo que tenía el inspector y lo que tenía el comprador, la jaula estaba con el producto, nadie la custodiaba, la jaula tiene malla y la boca hacia afuera, sin cuidado, pero nadie manipuló la misma mientras yo estuve en ese lugar....Yo calculo que el producto tenía más de dos horas porque yo llegué a las 10:30 horas y eso sucedió pasado medio día."

En su declaración el señor Carlos Morera Ramírez, manifestó; "....yo iba a comprar el producto, habíamos dos compradores uno compraba para exportación y yo compraba para el mercado nacional lo que no se pudiera exportar, con quien hice la transacción fue con el comprador de la exportación don Brayan y este me vendió lo que no era exportable....ese día llegué tipo 09 de la mañana, nunca me he preocupado por apuntar pesos, apuntan otros por ejemplo en ese caso don Brayan, don Santos, una vez que se termina de cargar mi carro yo voy donde el señor Brayan y él me dio el peso, fue con el con quien traté, tuve poca comunicación con el señor Santos, yo soy comprador y vendedor, en un tiro se pesaron dos atunes, don Brayan tenía 85 kilos apuntados, pero Santos me dijo que pesaba 114 que le reconociera el resto a él, esos dos atunes yo los estaba comprando, yo ya había sacado los atunes del lugar, el al decirme eso, me quedé pensando, ido y lo dejé pasar, después en otra pesa de cornuda, no la cargué, pero le hice saber al capitán lo que estaba pasando, porque yo no quería saber de eso, en la segunda pesa el señor Santos me dijo que había una diferencia de 30 kilos, en ese momento el control solo lo llevaba Santos, a manera de ejemplo, el inspector y dice y los demás apuntan, es decir que en ese momento el señor Brayan apuntaba lo que decía el señor Santos, porque todos estaban sentados, a mí no me gustó ese ofrecimiento y llame al capitán, volvieron a pesar el producto y había una diferencia de 30 kilos de más en la jaula de la cornuda...no tengo amistad con el señor Santos, lo he visto de pasada, no recuerdo si en descargas pasadas en las que he comprado producto él ha estado supervisando. En ese momento habían 3 apuntando, el único que tenía calculadora era don Santos quien le tiene que rebajar el peso del producto a la jaula, en la primera pesa él me dijo hay 29 kilos de diferencia me las paga a mí, en la segunda hay 30 kilos a como me va a pagar la cornuda..."

Finalmente el señor Santos Muñoz Vega, en su declaración indicó: "...yo llegué a las 8 de la mañana al barco, a la terminal del INCOPECSA, pregunté quien era el capitán o representante legal, ya que no

conocía a nadie, se identificó un señor y me dijo que él era y que le diera tiempo porque el comprador no llegaba per consignaba la descarga como que iniciaba a partir de ese momento, le me dijo que estaba bien, a los 10 minutos llegó el comprador y empezó la descarga normal, como a las 11:30 aproximadamente, me dijo don Carlos "cuando vengan los almuerzos paramos", en eso llegaron los almuerzos había pescado disperso entonces se peso para dejar todo limpio y luego de regresar de almorzar continuar, yo me fui a almorzar a la oficina, cuando llegué el me preguntó que si yo tenía el dato de la pesa de cornuda le dije que si, se quedo serio y me dijo volvámoslo a pesar yo le dije que claro no hay problema, cuando se pesó dio otro peso diferente al que yo tenía, yo tenía 250 kilos y la pesa dio 285 kilos, el señor se alteró muchísimo, me volvió a ver, golpeo la mesa enérgicamente y dijo "si a mi me da la gana voy al carro traigo el arma y le pego un balazo a cualquier hijueputa", me volvió a ver, yo me puse nervioso ante tal amenaza y más que me volvía a ver, don Carlos se fue afuera del muelle, debido a la amenaza yo salí y le pregunté que fue lo que pasó, porque dijo eso, él me dijo "es que usted me está robando con las pesas" yo le dije cómo es posible si existen otras personas consignando peso, tiene pruebas? Y él me dijo no, que si las tuviera me jodería, entonces yo le dije pesemos nuevamente el producto, traigamos a mi superior y se pesara nuevamente, pero me dijo que no, yo le dije ponga a alguien a consignar peso, le sugerí que pusiera al hijo de él y aceptó...respecto del señor Moreira hay incongruencias entre don Carlos dueño de la embarcación y Moreira, don Carlos dice que el documento presentado ante ustedes que hay diferencias en peso de atunes y espada, pero Moreira dice que eran atunes, Moreira dice que el peso había diferencia en números, pero don Carlos no indica cuantos kilos, y en ningún momento se refirió Moreira al espada, el señor Moreira en ningún momento dice que fue lo que recibí por supuestamente haberle rebajado esas pesas, yo en ningún momento conversé con el señor Moreira, salude nada más a lo que llegan, no le hice ninguna insinuación de ninguna naturaleza, menos como la que él indica, además habían tres personas en las pesas, porque dicen que solo yo tenía calculadora, cuando los demás la podían tenerla también, en eso se ve mala intención, es más el mismo señor Moreira dice que él no lleva apuntes, que no está cerca de la mesa que solo se deja llevar por lo que le dice Brayán, yo quiero que quede bien claro que yo trabajo para el INCOPECA no para terceros, mis obligaciones son controlar, fiscalizar el producto, lo que sucede entre ellos por pesos, precio no es mi problema, es de ellos, yo solo me enfoco a mis labores que es precisamente contar especies, pesar, consignar cantidad y peso, al final sumar y entregar el Fiad si se aprueba, a mi no me interesa si van 10 kilos más o menos ese no es mi objetivo, ahora si me equivoco en un apunte es por error y es ante mi jefe a quien debo respuesta. Pesamos la pesa de la cornuda yo consigne me fui a almorzar, al regresar el me dijo que volviéramos a pesar y fue en ese momento en que dio un peso diferente, en el momento en que yo me fui y regresé transcurrió una hora aproximadamente, yo me fui la gente quedó ahí, que pasó en ese momento no lo sé, en el momento en que lo peso la responsabilidad de disposición es del dueño o del comprador no mío, yo verifico el producto que sale del barco, lo que pase de ese momento en adelante es responsabilidad de los dueños o compradores, antes de ir a almorzar unos productos se echaron en el carro de Moreira, otros en el contenedor, y otros en la jaula, en ese momento no se sellaron las neveras, las neveras quedaron abiertas, como era un rato relativamente corto no las sellé, eso fue un error de mi parte, porque como estaba cerca yo me fui a comer a la oficina, el producto de la jaula es nacional, cuando yo me fui a almorzar ellos estaban terminando de acomodar el producto al contenedor y Moreira al carro, yo no sé si Moreira se quedó almorzando..en la declaración de Moreira queda claramente que yo no tengo vínculos de amistad con él, eso me llena de dudas en el sentido de que yo veo una mala intención en contra de mi persona ya que si no tengo amistad con ese tipo como le había a plantear un negocio así de extraño, es muy difícil que uno le plantee un negocio así a un ajeno, al que no se le tiene confianza, el dijo claramente que no nos hemos vistos, que no es mi amigo al igual que el dueño de la embarcación, quiero recalcar que el señor Carlos, dueño de la embarcación me amenazó verbalmente

con que iba a traer un arma y pegarme un balazo en el pie, yo me puse nervioso.....con el señor Moreira no tuve ninguna conversación, no lo conozco, no le tengo confianza...quiero que se tome en consideración que el producto que se pesó pudo ser alterado de mala fe para perjudicarme directamente durante la hora del almuerzo..."

Sexto: Que en razón la necesidad del Órgano Director de allegar prueba para mejor resolver, particularmente recibir la declaración del denunciante Carlos Castro Sequeira, quien se encuentra en viaje de pesca, así como a tenor de lo establecido en el artículo 263 en conexión con el artículo 261, ambos de la Ley General de la Administración Pública; solicitó a la Junta Directiva la ampliación del plazo de por un período de dos meses, para la finalización del procedimiento administrativo.

Sétimo: Que mediante acuerdo AJDIP/432-2011 del 09 de diciembre de 2011, la Junta Directiva acuerda conceder un plazo adicional de dos meses con vencimiento al 28 de febrero de 2012, para que el Órgano Director concluya el procedimiento administrativo.

Octavo: Siendo que el señor Carlos Castro Sequeira, arribó de su viaje de pesca el 08 de febrero de 2012, y la necesidad imperiosa del Órgano Director de recibir declaración del denunciante; mediante Resolución ODP-A-JP-AJDIP/379-2011(2) de las 14:29 horas del 09 de febrero de 2012, le convoca a una audiencia oral y privada a celebrarse el día 13 de febrero de 2012.

Noveno: Que el día 13 de febrero, se realizó la audiencia oral y privada en la cual rindió declaración en condición de denunciante el señor Carlos Castro Sequeira, quien sobre los hechos investigados, en lo de relevancia manifestó: "...cuando llevamos 3 pesas yo había tonado algo anormal, eran 3 pesas en ese momento, iba tiburón en contenedor el cual se iba para exportación y el atún y espada en carro porque era nacional, es decir destinos diferentes, yo en las 3 pesas note algo anormal, agarre una calculadora y sume los datos que Santos me había dado y me pareció anormal, en la tercera pesa le dije a don Rodolfo Salazar y al jefe del muelle que no recuerdo como se llama y al señor Carlos Morera lo que creía estaba pasando, el señor Salazar, quien es veterinario me dijo veamos la siguiente pesa, es decir, la siguiente pesa después de las 3 que yo había anotado que algo andaba mal, todos tenemos calculadora, pero se confía en el inspector, entonces como el señor Santos debe ser neutral todos se confían en Santos, él cantaba la pesa, él decía tanto mas tanto y todos apuntamos, cuando el dijo tanto, y el producto se iba para el carro, entonces yo dije que se pesara nuevamente, pero el señor Santos insistió muchísimo en que no se pesara que ya estaba pesado, yo le dije se pesa de nuevo el dijo que estaba pesado y que ya pesado que se fuera para el carro, el doctor salazar le dijo que no se podía negar a pesarlo otra vez, porque el producto era de don Carlos y que este lo podía pesar cuantas veces quisiera, se peso y había una diferencia entre los pesos hubo una discusión, y yo le dije luego veo como lo resuelvo, cuando yo dije que noté algo anormal yo sumaba con la mente pero me parecía que había algo raro, luego yo fui al barco y agarre la calculadora, porque yo me dije algo anda mal, se puede equivocar en una pesa, pero ya en dos o más me pareció extraño, en la tercera

pesa, el canto, todos apuntamos lo mismo, cuando se peso nuevamente la pesa dio diferente, el se puso nervioso, que seguro se equivoco, que el tenia muchos problemas, que seguro se había equivocado, yo me puse de malcriado, luego el fue donde yo estaba y me dijo mira me equivoque, denúnciame, he tenido muchos problemas, yo no recuerdo a qué hora inicio la descarga....la discusión fue tipo 11 no recuerdo, fue una discusión rapidita, la descarga luego siguió normal, yo no tengo nada personal en contra de él, pero si quiero que se haga justicia, yo me dije lo mejor es terminar y luego ver que hacemos con la descarga, yo estaba ahí, precisamente por eso puse la denuncia, yo fui el que noté lo de los pesos, yo lo deje pasar en la primera, en la segunda y en la tercera fue cuando dije esperamos la tercera, don Rodolfo es muy amigo mío y el me dijo esperemos la tercera en la tercera lo vamos a comprobar, porque lo que está en el carro, se puede pesar nuevamente, don Carlos Morera es un comprador de pescado, yo le cite como testigo de la anomalía que estaba pasando, yo no quería

mencionar que fue don Carlos Morera, yo no recuerdo que lo había puesto en la denuncia, el es muy amigo mío, o no sé si se le remordió la conciencia porque yo le he ayudado mucho, quizás por eso fue que el me dijo, en las pesas que se habían echado al carro, don Rodolfo me dijo que las bajáramos, pero a mí no me servía que las bajaran, luego don Carlos me manifestó que si había pescado de mas, yo dije en esta declaración que yo lo había detectado porqué no quiero que luego le digan sapo a don Carlos a ese fue el sapo que me hecho al pico, a mi no me convenía bajar el producto porque no venían en condiciones de exportación, para no bajarlo nuevamente y atrasar mas la descarga, las pesas que se encontraban en el carro no se pesaron nuevamente, ahora me arrepiento de no haberlo pesado, ya se vio que el señor estaba en lo que estaba, yo no vengo a mentir, una pesa estaba mala, ahora yo no me voy a quedar quedito, yo tengo otra denuncia allá donde probablemente harán más serio el asunto, no digo que acá no se haga serio, pero si quiero que se haga justicia, porque puede seguir pasando, y eso es lo que no quiero que siga pasando estas injusticias, yo no sé que declararon los demás, pero ellos estuvieron presentes en las dos pesas, la inicial y la repesa, fueron tres pesas antes y la cuarta la que se repeso, yo me puse muy alterado, me sofoque, el llego al parqueo y me dijo discúlpame, denúnciame, cuidado con una torta, yo no le puedo preguntar al comprador cuánto pesa el producto, o yo al vendedor, o apuntar a gusto de uno, como el inspector es neutral, confiamos en el, y el es el que dice pesos y los demás apuntan, así se ha hecho siempre, todo tiene que coincidir, solo se toma del que canta, pero eso es del inspector, pero esto le pasa a uno por confiar, las pesas las da solo Santos, ese día quien las daba era Santos, ahora si uno quiere usar las calculadoras lo hace, pero por confiado no lo hice, don Carlos está escuchando la pesa, el vera si apunta o no apunta, quizás porque el confía en lo que yo le diga, ese día creo que no tenía el cuaderno en el escritorio, yo no dije que yo les di la pesa, el señor Morera verá si apunta o no apunta, ese día después de lo que aconteció la pesa fue cantada por don Rodolfo Salazar, y cada quien apuntaba, el problema se dio casi a la hora de almuerzo, paso el problema, se paro se fue a almorzar y al regreso se le dijo a Santos que no cantara más que lo haría el señor Salazar, yo no recuerdo exactamente el peso, es muy poco no precios, si busco los papeles seguro que sí, a mi este asunto me interesa pero no me desvela lo quiero es justicia, yo no tengo interés en mentir, solo quiero que se haga justicia, el problema fue con cornuda, lo que estaba en el carro era cornuda, atún y espada.”

- 3- Que en razón de los hechos anteriormente señalados, le permitió al Órgano Director, arribar a las siguientes conclusiones:
- a- Queda claramente demostrado, como hecho probado, que hubo una diferencia entre los pesos de las jaulas de descarga de productos pesqueros, lo cual no logró desacreditar el Inspector Muñoz Vega.
 - b- Que la responsabilidad en cuanto a establecer con claridad meridiana del reporte de las cantidades de los pesos establecidos en cada jaula, era absolutamente del Inspector Santos Muñoz Vega.
 - c- En la declaración rendida por el señor Carlos Moreira Ramírez, este señaló...” *En ese momento habían 3 apuntando, el único que tenía calculadora era don Santos quien le tiene que rebajar el peso del producto a la jaula, en la primera pesa el me dijo hay 29 kilos de diferencia me las paga a mi, en la segunda hay 30 kilos a como me va a pagar la cornuda...”*, sin embargo el señor Muñoz Vega no logra desacreditar lo dicho por el testigo, toda vez que inclusive en el momento en el cual el testigo hacía su deposición, aún y cuando le asistió el derecho al denunciado de repreguntar, no hizo ni se evidencia objeción alguna sobre éste particular. Si es claro que se limita en su declaración a manifestar “.. *no le hice ninguna insinuación de ninguna naturaleza, menos como la que él indica...”*,salta la duda al Órgano Director, del porqué teniendo la posibilidad de rebatir esas manifestaciones cuando el testigo Moreira Ramírez, en su presencia

las externó y teniendo la posibilidad legal para hacerlo, no lo hizo; sino que esperó hasta su declaración para hacer esa mención.

- d- En su declaración el señor Santos Muñoz Vega, indica y reconoce que sus labores son precisamente contar especies, pesar, consignar cantidad y peso, al final sumar y entregar el Fiad si se aprueba, a mi no me interesa si van 10 kilos más o menos ese no es mi objetivo, ahora si me equivoco en un apunte es por error y es ante mi jefe a quien debo respuesta. Asimismo que al salir a almorzar no se sellaron las neveras, estas quedaron abiertas, reconociendo su error. De lo anteriormente señalado, considera éste Órgano Director que no deja de constituir un hechos grave; una falta de cuidado, máxime por lo sensible y relevante que resulta el tema de la descarga de tiburón, de igual manera el mismo Señor Muñoz Vega reconoce y manifiesta que conoce sus obligaciones, mismas que resultan ser contar especies, pesar, consignar cantidad y peso, al final sumar y entregar el Fiad, igualmente no resulta creíble su dicho respecto a que los hechos acaecieron luego de que él fue a almorzar, toda vez que los testimonios de los testigos señalan que éstos se produjeron antes del almuerzo . Es precisamente a él, como autoridad a quien le correspondía pesar y sobre todo consignar las cantidades y peso, solo él es el responsable de esa acción, debe garantizar en todo momento la compatibilidad de las cantidades pesadas con aquellas anotadas; de igual manera no resulta de recibo el descuido señalado por el Inspector de no sellar las neveras. En ese mismo sentido, genera dudas razonables lo dicho por el señor Muñoz Vega en cuanto a que se tomara nota sobre que el producto que se pesó pudiera ser alterado de mala fe para perjudicarlo directamente; qué sentido tiene lo anterior, si tal y como el mismo reconoció no conocía al dueño del producto ni al comprador.

Tiene por acreditado éste Órgano Director, que el inspector Santos Muñoz Vega, faltó a su deber de probidad, toda vez que no logró desvirtuar las afirmaciones vertidas en su contra por parte del denunciante y del testigo Moreira Ramírez, sobre el ofrecimiento para el reconocimiento de las diferencias de peso en las pesas de producto pesquero, ello va de la mano con el hecho probado de diferencias de peso.

- e- Igualmente considera el Órgano Director que si bien es cierto, cualquier ciudadano en el ejercicio de sus derechos constitucionales, puede presentar denuncias sobre actos ilícitos cometidos de los cuales tenga conocimiento; lo cierto del caso es que en la presente causa, reviste de especial importancia que un permisionario; tal y como el mismo denunciado Muñoz Vega reconoció, con el cual no tiene ni ha tenido vínculo anterior al día de los hechos, así como en igual sentido al testigo Moreira Ramírez; no deja de constituir un elemento de valor a considerar, toda vez que ambos comparecieron ante el Órgano Director en presencia del inspector Santos Muñoz Vega, ratificando la denuncia y los hechos investigados; tal y cual ya éste Órgano Director se ha referido, no logró desacreditar el inspector Muñoz Vega.
- f- En consecuencia, considera éste Órgano Director que en la especie nos encontramos ante una evidente y manifiesta falta al deber de probidad por parte del Inspector Santos Muñoz Vega, partiendo de lo anterior, tenemos respecto al deber de probidad que este consiste en observar una conducta del funcionario intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.
- g- Por lo que su inobservancia acarrearía las responsabilidades y sanciones que determinen la Constitución y las leyes.
- h- Mediante las declaraciones interpuestas por los testigos de las partes, se evidencia y se comprueba que existió una irregularidad en la descarga de los productos pesqueros, aun cuando no se haya demostrado si existía un interés por el acusado, sin embargo el simple hecho de haber irregularidad en la descarga deja en manifiesto que no existe por parte del acusado como funcionario público que sus decisiones no se adaptan en cumplimiento de sus

atribuciones debido a que no se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución.

- i- De conformidad con la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley N° 8422) toda persona que presta sus servicios en los órganos y en los entes de la Administración Pública, estatal y no estatal, debe garantizar el cumplimiento del interés público y el interés institucional sobre cualquier tipo de interés privado.

Sobre este tema, el artículo 3 de de la Ley en mención establece:

“Artículo 3º—Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente”. (Lo que se resalta no corresponde al original)

En el mismo sentido, el inciso 11) del artículo 1º del Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito dispone, en lo que es de interés:

“Artículo 1º— Definiciones. Para la aplicación del presente Reglamento, los términos siguientes tienen el significado que a continuación se indican: [...]

11) Deber de probidad: Obligación del funcionario público de orientar su gestión a la satisfacción del interés público, el cual se expresa, fundamentalmente, en las siguientes acciones:

a) Identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República;

b) Demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley;

*c) Asegurar que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña;” (Lo que se resalta no corresponde al original) *Artículo 4º—Violación al deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.**

4- Que finalmente el Órgano Director recomendó;

- 1- De conformidad a las probanzas reseñadas, en concordancia con lo establecido en artículo 4º de la Ley N°. 8422, Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública; el inciso d) del artículo 71 y el inciso l) del artículo 81 ambos del Código de Trabajo, los incisos c) y f) del artículo 32, el inciso c) del artículo 34 y los artículos 95, 96, 100 y 104, todos del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios del INCOPECSA, aprobado por la Junta Directiva del INCOPECSA mediante Acuerdo AJDIP/255-97 y publicado en el Diario Oficial La

Gaceta N°. 224 del 20-11-1997; el Órgano Director recomienda el despido sin responsabilidad patronal del inspector Santos Muñoz Vega.

- 2- Que se establezca reglamentariamente que el permisionario, armador o responsable legal al momento de realizar la descarga de productos pesqueros, designe y acredite obligatoria y oficialmente una persona responsable que junto con el inspector a cargo, lleven los controles sobre las pesas de producto descargado y firmen los reportes correspondientes.
- 5- Que por su parte, una vez sometido a consideración el Informe presentado por el Órgano Director, constituido para determinar la verdad real de los hechos, respecto al caso de la denuncia presentada contra el Inspector Santos Muñoz Vega, la Junta Directiva, por tanto;

Acuerda

1. Avalar la recomendación vertida por el Órgano Director en todos sus extremos, por lo que en consecuencia se establece el despido sin responsabilidad patronal del inspector Santos Muñoz Vega, portador de la cédula de identidad N°. 6-0228-0289.
2. Establecer reglamentariamente que el permisionario, armador o responsable legal al momento de realizar la descarga de productos pesqueros, designe y acredite obligatoria y oficialmente una persona responsable que junto con el inspector a cargo, lleven los controles sobre las pesas de producto descargado y firmen los reportes correspondientes.
3. Comuníquese.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, Sr. Asdrúbal Vásquez Núñez, Sr. Edgar Guzmán Matarrita, Jorge Niño Villegas y Sr. Julio Saavedra Chacón.

IX. ARTICULO IX

Informe OI-020-2012 denuncia del Sr. Herbert Nanne por maltrato recibido.

- El Lic. Luis Dobles Ramírez, procede a leer a ésta Junta Directiva el Informe OI-020-2012, suscrito por los Lic. Maricela Molina Soto, Lic. José Centeno Córdoba y el Lic. Guillermo Ramírez Gätjens, miembros del Órgano Investigativo, nombrado mediante Acuerdo AJDIP/020-2012, a efecto que investigaran los hechos denunciados por el señor Herbert Nanne Echandi, sobre presunto maltrato verbal hacia su persona y la del Director Álvaro Moreno Gómez, proferido por el Lic. Marvin Mora Hernández.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-087-2012
Considerando

- 1- Que presentan los Lic. Maricela Molina Soto, Lic. José Centeno Córdoba y el Lic, Guillermo Ramírez Gätjens, miembros del Órgano Investigativo, nombrado mediante Acuerdo AJDIP/020-2012, a efecto que investigaran los hechos denunciados por el señor Herbert Nanne Echandi, sobre presunto maltrato verbal hacia su persona y la del Director Álvaro Moreno Gómez, proferido por el Lic. Marvin Mora Hernández.
- 2- Que en su Informe Final el Órgano Investigativo, arribó a la conclusión que efectivamente, al calor de una discusión entre el denunciante y el Lic. Mora Hernández, se cursaron palabras fuertes. Lo cual fue admitido por ambos señores en declaraciones vertidas al Órgano Investigativo.
- 3- Que por su parte el Lic. Mavin Mora Hernández, acepta brindar disculpa a los señores Herbert Nanne Echandi y Álvaro Moreno Gómez, por los hechos acontecidos.
- 4- Que el Órgano Investigativo, recomendó a ésta Junta Directiva,
 - 1- En virtud que el señor Marvin Mora Hernández está dispuesto a disculparse con los señores Herbert Nanne y con el señor Director Álvaro Moreno Gómez, se le otorgue la oportunidad de brindar dichas disculpas y las explicaciones sobre la mención que hacía con respecto al señor Moreno Gómez
 - 2- Que por medio de la Presidencia Ejecutiva se le realice un llamado de atención al señor Marvin Mora en cuanto al uso de palabras indebidas y que el mismo se haga constar en el expediente personal del aquí funcionario.
- 5- Que habiendo analizado y valorado ésta Junta Directiva y en consecuencia el Director Moreno Gómez, el ofrecimiento del Lic. Marvin Mora Hernández, quien reconociendo su error, acepta brindar las disculpas del caso, considera éste Órgano Colegiado, suficiente con esas disculpas, sin que ello sea incorporado al expediente administrativo del citado funcionario, por tanto;

Acuerda

1. Instruir al Lic. Marvin Mora Hernández, para que brinde las disculpas del caso por escrito, a los señores Herbert Nanne Echandi y Álvaro Moreno Gómez, y que remita copia de la misma a la Sección de Recursos Humanos, para su incorporación en su expediente personal.

Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, Sr. Asdrúbal Vásquez Núñez, Sr. Edgar Guzmán Matarrita, Jorge Niño Villegas y Sr. Julio Saavedra Chacón.

- La Señora Directora Ghiselle Rodríguez Muñoz, menciona a ésta Junta Directiva que los puntos a tratar en la próxima sesión del viernes 02 de marzo, la Secretaría Técnica, remita vía correo electrónico la propuesta de Reglamento de Transportes; el Acuerdo AJDIP/230-2009, Reglamento de Seguimiento Satelital, y el Oficio DGT-116-10-2011, sobre tallas mínimas. Esto con el fin de que se cuente con el tiempo suficiente para el análisis y estudio de ésta documentación y poder contar con mayores elementos para la toma de decisiones.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-088-2012
Considerando

- 1- Solicita la Señora Directora Ghiselle Rodríguez Muñoz, que en razón de analizar y conocer con anticipación los temas que han quedado pendientes en ésta sesión, y con el propósito de que los mismos sean conocidos en la próxima sesión del viernes 02 de marzo, requerir a la Secretaría Técnica, la remisión vía correo electrónico de la propuesta de Reglamento de Transportes; el Acuerdo AJDIP/230-2009, Reglamento de Seguimiento Satelital, y el Oficio DGT-116-10-2011, sobre tallas mínimas.
- 2- Estiman los señores Directores totalmente procedente lo requerido por la Directora Rodríguez Muñoz, por tanto, la Junta Directiva;

Acuerda

1. Instruir a la Secretaría Técnica de Junta Directiva, remita vía correo electrónico de la propuesta de Reglamento de Transportes; el Acuerdo AJDIP/230-2009, Reglamento de Seguimiento Satelital, y el Oficio DGT-116-10-2011, sobre tallas mínimas, con el propósito de que tengan los Sres. Directores el tiempo suficiente para el análisis y estudio de ésta documentación que les permita contar con mayores elementos para la toma de decisiones.

Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, Sr. Asdrúbal Vásquez Núñez, Sr. Edgar Guzmán Matarrita, Jorge Niño Villegas y Sr. Julio Saavedra Chacón.

Los puntos X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII establecidos en la agenda no fueron desarrollados.

XIX. ARTICULO XIX
Cierre

Se levanta la Sesión al ser las dieciocho horas con treinta y tres minutos.